

# Legislación y Avisos Oficiales

## Primera Sección



# BOLETÍN OFICIAL

## *de la República Argentina*

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874  
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel. 5218-8400

### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:  
**DRA. MARÍA IBARZABAL MURPHY** - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:  
**DR. WALTER RUBÉN GONZALEZ** - Director Nacional

# SUMARIO

## Avisos Nuevos

### Decretos

PODER EJECUTIVO. <b>Decreto 252/2026.</b> DNU-2026-252-APN-PTE - Decreto N° 688/2002. Modificación. ....	4
PODER EJECUTIVO. <b>Decreto 264/2026.</b> DNU-2026-264-APN-PTE - Ejercicios Combinados "DAGA ATLÁNTICA" y "PASSEX". Autorización. ....	6
PODER EJECUTIVO. <b>Decreto 253/2026.</b> DECTO-2026-253-APN-PTE - Disposiciones. ....	8
FERIAS INTERNACIONALES. <b>Decreto 255/2026.</b> DECTO-2026-255-APN-PTE - Quincuagésima Exposición Feria Internacional del Libro de Buenos Aires. ....	12
SECRETARÍA DE CULTURA. <b>Decreto 254/2026.</b> DECTO-2026-254-APN-PTE - Transfiérese agente. ....	14
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decreto 258/2026.</b> DECTO-2026-258-APN-PTE - Promoción. ....	14
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decreto 257/2026.</b> DECTO-2026-257-APN-PTE - Promoción. ....	15
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decreto 256/2026.</b> DECTO-2026-256-APN-PTE - Promoción. ....	15
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decreto 259/2026.</b> DECTO-2026-259-APN-PTE - Promoción. ....	16
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decreto 260/2026.</b> DECTO-2026-260-APN-PTE - Promoción. ....	16
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decreto 262/2026.</b> DECTO-2026-262-APN-PTE - Promociones. ....	16
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decreto 261/2026.</b> DECTO-2026-261-APN-PTE - Promociones. ....	19
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decreto 263/2026.</b> DECTO-2026-263-APN-PTE - Promociones. ....	21

### Resoluciones

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <b>Resolución 67/2026.</b> RESOL-2026-67-APN-D#ARN. ....	24
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <b>Resolución 79/2026.</b> RESOL-2026-79-APN-D#ARN. ....	25
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <b>Resolución 89/2026.</b> RESOL-2026-89-APN-D#ARN. ....	26
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Resolución 121/2026.</b> RESOL-2026-121-APN-INCAA#SC. ....	27
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA. <b>Resolución 103/2026.</b> RESOL-2026-103-APN-SCLYA#JGM. ....	29
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. <b>Resolución 94/2026.</b> RESOL-2026-94-APN-MCH. ....	31
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. <b>Resolución 95/2026.</b> RESOL-2026-95-APN-MCH. ....	33
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. <b>Resolución 96/2026.</b> RESOL-2026-96-APN-MCH. ....	35
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. <b>Resolución 94/2026.</b> RESOL-2026-94-APN-SE#MEC. ....	37
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE TRANSPORTE. <b>Resolución 23/2026.</b> RESOL-2026-23-APN-ST#MEC. ....	38
MINISTERIO DE JUSTICIA. <b>Resolución 186/2026.</b> RESOL-2026-186-APN-MJ. ....	41
MINISTERIO DE JUSTICIA. <b>Resolución 187/2026.</b> RESOL-2026-187-APN-MJ. ....	45
MINISTERIO DE SALUD. <b>Resolución 477/2026.</b> RESOL-2026-477-APN-MS. ....	46
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. <b>Resolución 333/2026.</b> RESOL-2026-333-APN-MSG. ....	48
MINISTERIO DEL INTERIOR. <b>Resolución 84/2026.</b> RESOL-2026-84-APN-MI. ....	49
MINISTERIO DEL INTERIOR. <b>Resolución 85/2026.</b> RESOL-2026-85-APN-MI. ....	51
MINISTERIO DEL INTERIOR. <b>Resolución 86/2026.</b> RESOL-2026-86-APN-MI. ....	52
REGISTRO NACIONAL DE ARMAS. <b>Resolución 12/2026.</b> RESOL-2026-12-APN-RENAR#MSG. ....	54
SECRETARÍA DE CULTURA. <b>Resolución 278/2026.</b> RESOL-2026-278-APN-SC. ....	55
SECRETARÍA GENERAL. <b>Resolución 161/2026.</b> RESOL-2026-161-APN-SGP. ....	57
SECRETARÍA GENERAL. <b>Resolución 164/2026.</b> RESOL-2026-164-APN-SGP. ....	59
SECRETARÍA GENERAL. <b>Resolución 165/2026.</b> RESOL-2026-165-APN-SGP. ....	60
TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN. <b>Resolución 18/2026.</b> RESOL-2026-18-APN-TTN#MEC. ....	62

## Resoluciones Sintetizadas

---

64

## Disposiciones

---

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. [Disposición 1860/2026](#). DI-2026-1860-APN-ANMAT#MS. ....

65

## Disposiciones Sintetizadas

---

67

## Avisos Oficiales

---

68

## Avisos Anteriores

## Avisos Oficiales

---

74

## ¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



boletinoficial.gob.ar

### Contacto

**Nombre \***

**Email \***

**Teléfono \***  
C. área  Teléfono de contacto

**Tema \***

# Decretos

## PODER EJECUTIVO

### Decreto 252/2026

#### DNU-2026-252-APN-PTE - Decreto N° 688/2002. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 16/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-102812442-APN-DGDMDP#MEC, la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones, el Decreto N° 688 del 26 de abril de 2002 y su modificatorio y la Resolución General N° 3885 del 20 de mayo de 2016 de la entonces ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 688/02 y su modificatorio creó un Régimen de Aduana en Factoría (RAF) para las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos industriales radicados en el país que, habiendo optado por acogerse al mismo, acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para su aplicación.

Que el artículo 3° de dicho decreto establece que, en lo relativo a la implementación diferenciada por cada rama industrial, la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN determinará las condiciones y modalidades que deberán observar los sujetos alcanzados, en relación con las metas de producción, empleo y la incorporación de componentes de fabricación nacional en el producto final manufacturado.

Que el artículo 6° del referido decreto dispone que los sujetos que opten por incorporarse al Régimen de Aduana en Factoría (RAF) deberán constituir una garantía global única a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, cuyo monto será determinado conforme al procedimiento que establezca la Autoridad de Aplicación.

Que el artículo 8° de la citada norma establece que la puesta en marcha del Régimen de Aduana en Factoría (RAF) se formalizará por rama industrial, mediante la reglamentación que al efecto dictara la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, la que quedaría habilitada para tal procedimiento, desde el momento en que suscribiese con la entidad que agrupa a una determinada actividad, un acta-convenio mediante la cual se acordaran metas de producción, empleo, utilización de componentes de fabricación local en el producto que elaboren.

Que, asimismo, ese artículo dispone que la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN podría establecer limitaciones a la destinación definitiva de importación a consumo, tanto en lo referido a las mercaderías consignadas en el artículo 2° como así también para los bienes finales elaborados en el marco de ese régimen que se destinen al mercado interno.

Que la exigencia de sujetar la utilización del régimen a la suscripción de un acta-convenio con el ente que agrupa a la actividad involucrada obstaculiza y limita su libre acceso, condicionando al interesado a requerir la previa intervención de un tercero, lo cual, además, podría redundar en una práctica restrictiva de la competencia.

Que, en otro orden, la eliminación del requisito de que la garantía sea del tipo global permitirá a los beneficiarios elegir la alternativa que mejor se adecúe a sus condiciones financieras y operativas, reduciendo los costos de transacción y facilitando el acceso de un mayor número de empresas.

Que es de interés prioritario del Gobierno Nacional llevar adelante reformas estructurales urgentes que impulsen la creación de empleo privado, el desarrollo económico, la equiparación de las estructuras tributarias y la eliminación de los privilegios, en un contexto en el cual la demora en su implementación agravaría las condiciones de competitividad de la industria nacional frente a los mercados internacionales.

Que, por lo tanto, deviene impostergable efectuar modificaciones al Decreto N° 688/02 y su modificatorio con el objeto de garantizar su mejor aplicación y resultados, atendiendo a que la prolongación del esquema regulatorio vigente continúa generando barreras de acceso que desalientan la inversión productiva y la creación de empleo.

Que, en ese sentido, resulta oportuno ampliar el alcance del Régimen de Aduana en Factoría (RAF) a los sujetos que proveen a los establecimientos adheridos al citado régimen, los que podrán importar a su amparo las mercaderías que vayan a ser integradas a un proceso productivo cuyo resultado sea un bien intermedio para ser transferido a dichos establecimientos, a efectos de su incorporación al bien final que estos producen y destinan mediante el Régimen de Aduana en Factoría (RAF).

Que las modificaciones propiciadas permitirán remover restricciones regulatorias que actualmente limitan el acceso al Régimen de Aduana en Factoría (RAF), facilitar la incorporación de nuevos operadores y promover la integración de proveedores locales a los procesos productivos industriales alcanzados por el mismo.

Que la experiencia acumulada durante más de DOS (2) décadas demuestra que la implementación del régimen ha sido exitosa en aquel sector que pudo incorporarse al mismo: el sector automotriz ha evidenciado un crecimiento significativo en la producción, en el volumen exportado y en el nivel de empleo.

Que el rubro “Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques” representa tan solo el SIETE COMA DOS POR CIENTO (7,2 %) del valor agregado bruto de la industria manufacturera, circunstancia que justifica la necesidad de eliminar las limitaciones sectoriales vigentes, con el fin de extender el aprovechamiento del régimen al conjunto del sector manufacturero.

Que, en consecuencia, resulta necesario implementar sin demora herramientas que favorezcan la competitividad de las empresas exportadoras argentinas, habida cuenta de que la espera del trámite legislativo ordinario previsto por la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las leyes podría frustrar el aprovechamiento oportuno de tales oportunidades, en beneficio de competidores extranjeros y en detrimento de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que en el marco del proceso de desregulación de la economía, la dinámica actual de los mercados y la acelerada reconfiguración de los flujos comerciales internacionales tornan imprescindible e inaplazable adecuar de manera inmediata los instrumentos destinados a facilitar la producción de bienes con finalidad exportadora, reduciendo costos de transacción y fortaleciendo la competitividad de la economía, máxime cuando toda dilación en la adopción de las medidas aquí previstas implicaría la pérdida de oportunidades comerciales concretas en perjuicio del aparato productivo nacional.

Que la crítica coyuntura económica y productiva que atraviesa el sector industrial, sumada a la urgente necesidad de contar con instrumentos eficaces que permitan mejorar rápidamente la competitividad económica, crear empleo formal y de calidad y aumentar la producción y las exportaciones, configura una circunstancia excepcional que requiere que el PODER EJECUTIVO NACIONAL haga uso legítimo e inmediato de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por cuanto el trámite legislativo ordinario no permitiría conjurar a tiempo los efectos perjudiciales derivados de la subsistencia de las restricciones vigentes.

Que la naturaleza excepcional de la situación planteada -caracterizada por la existencia de ventanas de oportunidad comercial de duración limitada, la necesidad de brindar certidumbre regulatoria inmediata a los operadores económicos y el riesgo cierto de que la demora legislativa frustre los objetivos de política industrial perseguidos- hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del H. CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los decretos de necesidad y urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del H. CONGRESO DE LA NACIÓN tiene competencia para pronunciarse respecto de los decretos de necesidad y urgencia, así como para elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento.

Que los servicios de asesoramiento jurídico pertinentes han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 688 del 26 de abril de 2002 y su modificatorio por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Créase un Régimen de Aduana en Factoría (RAF) para las personas humanas o jurídicas titulares de establecimientos industriales radicados en el país y para sus proveedores que, habiendo optado por acogerse a este, acrediten ante la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el cumplimiento de los requisitos exigidos para su aplicación.

Los proveedores de dichos establecimientos que hubieran adherido al mencionado régimen podrán importar a su amparo, en carácter de proveedor asociado, las mercaderías que vayan a ser integradas a un proceso productivo cuyo resultado sea un bien intermedio para ser transferido a los sujetos mencionados en el párrafo anterior, a efectos de su incorporación al bien final que estos producen y destinan mediante el RAF”.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyense los párrafos 1 y 2 del artículo 3° del Decreto N° 688 del 26 de abril de 2002 y su modificatorio por los siguientes:

“ARTÍCULO 3°.- Los sujetos contemplados en el artículo 1° del presente decreto deberán interponer la respectiva solicitud ante la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y ante la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, quienes actuarán como Autoridad de Aplicación del mismo.

En lo atinente a la operatoria aduanera, la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) deberá expedirse a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS en un plazo máximo de SESENTA (60) días, a contar desde la fecha en que el presentante acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para acogerse al citado régimen. A tal fin, la Autoridad de Aplicación reglamentará la modalidad en la que los sujetos comprendidos en el artículo 1° demostrarán su solvencia patrimonial. Asimismo, resultará exigible el estricto cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y previsionales, cuya fiscalización se encuentre a cargo del referido ente recaudador”.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el artículo 6° del Decreto N° 688 del 26 de abril de 2002 y su modificatorio por el siguiente:

“ARTÍCULO 6°.- Los sujetos que opten por incorporarse al Régimen de Aduana en Factoría (RAF) deberán constituir garantías a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, de conformidad con lo establecido por el artículo 453, apartado 1, inciso c) de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones y su Decreto Reglamentario N° 1001 del 21 de mayo de 1982, así como en la Resolución General N° 3885 del 20 de mayo de 2016 de la entonces ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Dichas garantías se calcularán conforme al procedimiento que estipule el organismo mencionado en este artículo”.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el artículo 8° del Decreto N° 688 del 26 de abril de 2002 y su modificatorio por el siguiente:

“ARTÍCULO 8°.- La SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA dictará las normas aclaratorias y complementarias, así como también los procedimientos y/o requisitos que resulten necesarios para la implementación y desarrollo del presente régimen, quedando facultada para excluir del régimen a aquellos sujetos adheridos que incumplan con la finalidad declarada de los bienes importados, conforme el procedimiento que se establezca a tal efecto.

La mentada Autoridad de Aplicación podrá establecer únicamente criterios de admisibilidad respecto de aquellos bienes cuyo destino sea una eventual importación para consumo con o sin proceso de transformación, todo ello conforme lo previsto en el inciso b) del artículo 252 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones”.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto entrará en vigencia a los SESENTA (60) días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 6°.- Dese cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del H. CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Manuel Adorni - Diego César Santilli - Pablo Quirno Magrane - TG Carlos Alberto Presti - Juan Bautista Mahiques - Alejandra Susana Monteoliva - Mario Iván Lugones - Sandra Pettovello - Federico Adolfo Sturzenegger - E/E Juan Bautista Mahiques

e. 17/04/2026 N° 24151/26 v. 17/04/2026

## PODER EJECUTIVO

### Decreto 264/2026

#### DNU-2026-264-APN-PTE - Ejercicios Combinados “DAGA ATLÁNTICA” y “PASSEX”. Autorización.

Ciudad de Buenos Aires, 16/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-33955065-APN-SAID#MD y la Ley N° 25.880, y

CONSIDERANDO

Que, oportunamente, se envió al H. CONGRESO DE LA NACIÓN para su tratamiento el pertinente proyecto de ley tendiente a autorizar la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para participar en los ejercicios contemplados en el Programa de Ejercitaciones Combinadas que se detallan en sus Anexos, a realizarse durante el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, el cual aún no ha tenido tratamiento en la H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Que entre los ejercicios previstos en el Proyecto de Ley del Plan Anual de Ejercicios Combinados comprendido en el precitado período se encuentra el “DAGA ATLÁNTICA”, cuya edición 2026 se desarrollará en zonas jurisdiccionales terrestres, aéreas, marítimas y fluviales de la REPÚBLICA ARGENTINA, entre los días 21 de abril y 12 de junio del presente año y el “PASSEX”, el cual tendrá lugar entre los días 26 y 30 de abril de 2026 con motivo del paso por la Zona Económica Exclusiva de la REPÚBLICA ARGENTINA del Portaaviones USS “NIMITZ” y del Destructor USS “GRIDLEY” de la ARMADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Que la experiencia acumulada por las Fuerzas Especiales de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en operaciones combinadas en contextos de combate constituye un recurso invaluable para potenciar las capacidades de las FUERZAS ARMADAS de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que desde el punto de vista del cumplimiento de los objetivos de Defensa Nacional, participar del Ejercicio “DAGA ATLÁNTICA” mejora la interoperabilidad y la integración doctrinal, fortaleciendo nuestra capacidad de operar en escenarios combinados, defendiendo espacios de jurisdicción nacional y áreas de interés estratégico, y además ayuda a estandarizar los procedimientos operativos, facilitando la participación de las Fuerzas Armadas argentinas en futuras operaciones multinacionales.

Que la participación de la REPÚBLICA ARGENTINA en el mencionado ejercicio señala su compromiso con la estabilidad regional y la seguridad internacional, mejorando su reputación como socio confiable.

Que la no participación en dicho ejercicio afectaría significativamente al adiestramiento militar conjunto combinado en operaciones especiales, al privar a nuestras fuerzas de la oportunidad de interoperar con Fuerzas de operaciones especiales de mayor experiencia y trayectoria a nivel mundial, limitando así la transferencia de conocimientos, la actualización de doctrina, la validación de procedimientos y el fortalecimiento de estándares comunes con socios estratégicos.

Que, en virtud de lo expresado, resulta necesario autorizar la entrada en el territorio nacional de medios y personal de las Fuerzas Armadas de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para la participación en el Ejercicio “DAGA ATLÁNTICA” a llevarse a cabo en territorio argentino entre los días 21 de abril y 12 de junio de 2026.

Que el Ejercicio “PASSEX” es un ejercicio de oportunidad que surge de acuerdos bilaterales en los cuales se establece la intención de realizar ejercicios básicos de adiestramiento naval en oportunidad en que una unidad de guerra extranjera efectúe eventualmente un pasaje por el litoral marítimo argentino durante su traslado.

Que el precitado ejercicio, a llevarse a cabo con unidades de la ARMADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, resulta una oportunidad favorable para el adiestramiento combinado, lo que incrementa la interoperabilidad y, a su vez, contribuye a afianzar los lazos y la confianza mutua entre ambas Armadas.

Que la no participación en el presente Ejercicio afectaría significativamente el adiestramiento naval en operaciones combinadas con la ARMADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Que, en virtud de lo expresado, resulta necesario autorizar el despliegue de medios y personal de fuerzas nacionales para la ejecución del Ejercicio “PASSEX”, a llevarse a cabo en la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de la REPÚBLICA ARGENTINA entre el 26 y el 30 de abril de 2026.

Que la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la Ley Nº 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del H. CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del H. CONGRESO DE LA NACIÓN tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que los servicios de asesoramiento jurídico pertinentes han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con las facultades emergentes del artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el ingreso de medios y personal de las Fuerzas Armadas de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para la participación en el Ejercicio "DAGA ATLÁNTICA" a llevarse a cabo en territorio argentino y en los espacios destinados para instrucción militar de la BASE NAVAL PUERTO BELGRANO, de la GUARNICIÓN MILITAR CÓRDOBA y de la VII Brigada Aérea de la FUERZA AÉREA ARGENTINA sita en el Partido de MORENO, Provincia de BUENOS AIRES, entre los días 21 de abril y 12 de junio de 2026, conforme se detalla en el ANEXO I (IF-2026-35973406-APN-SAID#MD) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el despliegue de medios y personal de fuerzas nacionales para la ejecución del Ejercicio "PASSEX" a llevarse a cabo en la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de la REPÚBLICA ARGENTINA entre los días 26 y 30 de abril de 2026, conforme se detalla en el ANEXO II (IF-2026-35973441-APN-SAID#MD), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto pertinente a cargo de las FUERZAS ARMADAS que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias específicas de la Jurisdicción 45 – MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 5°.- Dese cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del H. CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Manuel Adorni - Diego César Santilli - Pablo Quirno Magrane - TG Carlos Alberto Presti - Juan Bautista Mahiques - Alejandra Susana Monteoliva - Mario Iván Lugones - Sandra Pettovello - E/E Juan Bautista Mahiques - E/E Diego César Santilli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/04/2026 N° 24235/26 v. 17/04/2026

## PODER EJECUTIVO

### Decreto 253/2026

#### DECTO-2026-253-APN-PTE - Disposiciones.

Ciudad de Buenos Aires, 16/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-37587362-APN-DGDA#MEC, las Leyes Nros. 17.520, 27.445 y 27.742, la Ley de Ministerios (Texto Ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), el Decreto-Ley N° 505 del 16 de enero de 1958 y el Decreto N° 713 del 9 de agosto de 2024 y sus respectivas normas modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Ley N° 17.520 y sus modificatorias se faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a otorgar concesiones de obras e infraestructuras públicas y servicios públicos, por un plazo fijo o variable, a sociedades privadas o mixtas o a entes públicos, para la construcción, conservación o explotación de obras o infraestructuras públicas y para la prestación de servicios públicos, mediante el cobro de tarifas, peajes u otras formas de remuneración, conforme los procedimientos establecidos en dicha ley.

Que en el citado artículo se establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá delegar las facultades y obligaciones conferidas en la referida norma en las jurisdicciones y entidades que estime convenientes, a los fines de la consecución de los objetivos allí planteados.

Que en el artículo 128 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL se determina que los gobernadores de provincia son agentes naturales del Gobierno Federal para hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación.

Que mediante el Decreto-Ley N° 505/58 se regula el sistema troncal nacional, el cual ha sido elaborado teniendo en cuenta los intereses de las provincias, bajo el concepto de sano federalismo.

Que, a su vez, por el Decreto-Ley N° 505/58 se le otorga a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la facultad de celebrar convenios

especiales con las provincias y con sus organismos viales, entre otros: sobre la construcción y conservación de caminos del sistema troncal nacional; sobre la combinación de los servicios nacionales y provinciales que tengan igual finalidad, procurando una efectiva descentralización y una más racional prestación de esos servicios; y para la transferencia total o parcial a las provincias de los servicios nacionales regidos por la norma.

Que, en definitiva, el sistema normativo vial prevé mecanismos de cooperación y la celebración de convenios entre el ESTADO NACIONAL y las jurisdicciones provinciales para el mantenimiento de las rutas, autovías y autopistas de jurisdicción federal, asegurando la mejora en la infraestructura y en la seguridad para el transporte en general, mientras que el sistema normativo concesional le atribuye al PODER EJECUTIVO NACIONAL la facultad de delegar las facultades y obligaciones emanadas de la Ley N° 17.520 y sus modificatorias.

Que en el marco de los convenios interjurisdiccionales a cuya suscripción ya se encuentra autorizada la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, corresponde coordinar los roles para que las jurisdicciones locales puedan asumir determinadas pautas para la concesión de rutas cuyo funcionamiento operativo se le asigne, manteniendo el ESTADO NACIONAL la titularidad del dominio y la jurisdicción sobre el tramo de la ruta nacional.

Que varias jurisdicciones han manifestado interés en asumir la administración, reparación, ampliación, conservación o mantenimiento de tramos de rutas nacionales que atraviesan sus respectivos territorios, en el marco del fortalecimiento del régimen federal, solicitando que se las provea de herramientas adecuadas para gestionar el financiamiento de las actividades cuya asunción proponen a través del régimen de concesión de obra pública por peaje.

Que, en particular, las Provincias de CORRIENTES, de SANTA FE, de CÓRDOBA, de SAN LUIS, de MENDOZA, de RÍO NEGRO, del NEUQUÉN, de SAN JUAN y de SANTA CRUZ requirieron avanzar en esquemas de gestión temporal respecto de ciertos tramos de rutas nacionales.

Que la concreción de la citada iniciativa se orienta a una mayor descentralización de funciones operativas y por ende resulta concordante con los lineamientos establecidos por Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos N° 27.742 para la reorganización administrativa del Estado, con el fin de mejorar su funcionamiento y de lograr una gestión pública transparente, ágil, eficiente, eficaz y de calidad en la atención del bien común.

Que, en efecto, la citada ley promueve la reorganización y optimización del funcionamiento del sector público, favoreciendo la articulación entre el ESTADO NACIONAL y las jurisdicciones locales para una gestión más eficiente y coordinada de la infraestructura pública.

Que la instrumentación de un sistema que permita la ejecución de tales trabajos sobre tramos de trazas viales nacionales por parte de las jurisdicciones locales -provinciales o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES- requiere que el ESTADO NACIONAL, titular de la competencia sobre los caminos nacionales, les delegue su ejercicio.

Que, asimismo, la instrumentación de un sistema que permita la ejecución de tales trabajos sobre tramos de trazas viales nacionales por parte de las jurisdicciones locales requiere que el ESTADO NACIONAL, en su carácter de titular de la competencia sobre los caminos nacionales, establezca un marco que habilite el ejercicio de funciones operativas por parte de aquellas, mediante la celebración de convenios y bajo las condiciones y alcances que se determinen, conforme a las previsiones habilitadas por la Ley N° 17.520 y sus modificatorias, por el Decreto-Ley N° 505/58 y por la Ley N° 27.445.

Que dicha delegación importa, además, trasladar la imputación jurídica de todo el procedimiento contractual del delegante al delegado, aun cuando la obra siga perteneciendo al patrimonio y jurisdicción del delegante.

Que, en virtud de ello, resulta conveniente regular las condiciones bajo las cuales se instrumente la delegación que aquí se dispone, en favor de las Provincias de CORRIENTES, de SANTA FE, de CÓRDOBA, de SAN LUIS, de MENDOZA, de RÍO NEGRO, del NEUQUÉN, de SAN JUAN y de SANTA CRUZ, para el ejercicio de la competencia de otorgamiento de las concesiones para la administración, reparación, ampliación, conservación o mantenimiento de tramos de rutas nacionales emplazados en el ámbito de su jurisdicción territorial, a personas de derecho privado o entes públicos provinciales, de conformidad con los procedimientos que fija la Ley N° 17.520 y sus modificatorias.

Que tal delegación podrá ser dispuesta respecto de otras jurisdicciones que así lo soliciten, lo que oportunamente se analizará e instrumentará mediante el dictado de los actos que correspondan.

Que ello así por cuanto el fortalecimiento del sistema federal argentino requiere otorgar a las jurisdicciones locales mayores herramientas para gestionar de manera directa la infraestructura que impacta sobre su desarrollo económico, territorial y social, en coordinación con el ESTADO NACIONAL.

Que tales condiciones deben atender a la subsistencia de la jurisdicción federal sobre los caminos públicos interjurisdiccionales con fundamento en el artículo 75, inciso 13 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, que otorga la facultad federal de reglar el comercio exterior e interprovincial al Congreso Nacional, comprensivo de todo intercambio, navegación, comunicaciones, tráfico, transporte y relaciones jurídicas derivadas (cfr. CSJN, octubre 7-940, LL20-229; CSJN 188-27 JA 71-987).

Que, por su parte, la delegación de competencias que se establece no enervará el ejercicio del contralor técnico por parte de las autoridades nacionales competentes y requerirá la suscripción de los convenios y el dictado de las normas complementarias u operativas necesarias para su aplicación.

Que, en tal orden, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Ministerios (Texto Ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE ECONOMÍA entender en la formulación, elaboración y ejecución de la política nacional relacionada con obras de infraestructura viales; en la construcción, habilitación y fiscalización de las infraestructuras correspondientes a transporte, en particular vías terrestres; y en los procesos licitatorios, en el otorgamiento de concesiones y en la fiscalización de los proyectos de concesión de obras de infraestructura que sean realizados en el ámbito de su competencia.

Que, por su parte, en el artículo 4° del Anexo II del Decreto N° 713/24 -reglamentario de diversos artículos de la referida Ley N° 27.742- se establece que el MINISTERIO DE ECONOMÍA es la autoridad de aplicación de la Ley N° 17.520 y sus modificatorias.

Que, asimismo, compete a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA ejercer el control tutelar sobre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (conforme Decreto N° 50/19 y sus modificatorios), a cuyo cargo se encuentra el estudio, construcción, conservación, mejoramiento y modificaciones del sistema troncal de caminos nacionales y sus obras complementarias (conforme artículo 2° del Decreto-Ley N° 505/58 y sus modificatorias) y es la autoridad de aplicación de los contratos de concesiones viales (conforme artículo 30 de la Ley N° 27.445 y sus modificatorias).

Que, consecuentemente, corresponde facultar al MINISTERIO DE ECONOMÍA al dictado de las normas aclaratorias o complementarias al presente decreto.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, la SECRETARÍA DE TRANSPORTE y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado de su órbita, todas ellas del MINISTERIO DE ECONOMÍA, han tomado la intervención de su competencia.

Que, asimismo, han intervenido las áreas competentes del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 1° de la Ley N° 17.520 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Delégase en las Provincias de CORRIENTES, de SANTA FE, de CÓRDOBA, de SAN LUIS, de MENDOZA, de RÍO NEGRO, del NEUQUÉN, de SAN JUAN y de SANTA CRUZ la competencia para el otorgamiento de concesiones de obra pública por peaje para la administración, reparación, ampliación, conservación o mantenimiento de tramos de rutas nacionales emplazados en su territorio, a favor de sociedades privadas o mixtas o de entes públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 17.520 y sus modificatorias.

La delegación comprenderá el ejercicio de las facultades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en el régimen citado, en los términos, condiciones y procedimientos establecidos en el presente decreto y en los convenios que se suscriban en su consecuencia.

Las facultades delegadas se ejercerán conforme a lo acordado en los referidos convenios, con carácter funcional, limitado, temporal y revocable, y no implicará en ningún caso la transferencia de la titularidad del dominio público ni de la jurisdicción federal sobre los tramos viales involucrados.

A los fines indicados, las referidas provincias quedarán facultadas, previa aprobación del convenio al que se hace referencia en el artículo 2° del presente decreto, en particular, para:

- a. aprobar la documentación licitatoria;
- b. efectuar las convocatorias correspondientes;

c. realizar todos los actos necesarios para el desarrollo del procedimiento de selección del concesionario y para el ejercicio de las facultades del concedente; y

d. adjudicar y suscribir los instrumentos contractuales.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos del ejercicio de las facultades que se delegan por el artículo 1°, las provincias allí consignadas suscribirán con la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD convenios a través de los cuales se individualicen los tramos de las rutas nacionales respecto de los cuales la jurisdicción local asumirá la administración, reparación, ampliación, conservación y/o mantenimiento, el plazo para el ejercicio de las competencias delegadas de conformidad con lo previsto en el presente, el régimen de supervisión y auditoría y la asunción de la obligación de mantener indemne al ESTADO NACIONAL y a sus funcionarios frente a toda pretensión, acción o reclamo administrativo, judicial, extrajudicial, o de cualquier naturaleza que pudiera derivarse o vincularse a la ejecución del convenio respectivo, así como de la responsabilidad civil por daños causados en las personas y bienes del ESTADO NACIONAL o de terceros.

Las jurisdicciones delegadas deberán asumir el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 17.520 y sus modificatorias y el compromiso de respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, razonabilidad tarifaria y equilibrio económico-financiero.

A tal fin la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD requerirá a las provincias la presentación de, por lo menos, el plan de obras y cronograma de ejecución, con su respectiva justificación técnica; la fuente de financiamiento y las condiciones económicas de la concesión de obra pública, con el detalle del peaje máximo y plazo de concesión proyectados; y con los proyectos de documentación licitatoria y contractual que regirán los contratos de concesión de obra pública por peaje a celebrarse.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD evaluará la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado y su sujeción a las disposiciones de la Ley N° 17.520 y sus modificatorias.

Asimismo, deberá verificar si la administración, reparación, ampliación, conservación y/o mantenimiento del tramo de ruta nacional propuesto por parte de las jurisdicciones delegadas compromete la viabilidad o el desarrollo de otros proyectos de infraestructura a su cargo o la integridad del sistema vial nacional y contemplar el interés del ESTADO NACIONAL sobre la ejecución de su administración y mantenimiento por sí o en el marco de futuras contrataciones a celebrarse.

Los convenios referidos podrán celebrarse en forma complementaria con los suscriptos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD en el marco del Decreto-Ley N° 505/58 y sus modificatorias, sin alterar la naturaleza ni el régimen jurídico aplicable a cada uno de ellos.

ARTÍCULO 3°.- Los convenios previstos en el artículo 2° del presente decreto deberán ser aprobados por la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

A partir de dicha aprobación, la jurisdicción local podrá ejercer, en los términos de la delegación conferida, las facultades y obligaciones emergentes de la Ley N° 17.520 y sus modificatorias, conforme al alcance, condiciones y límites establecidos en el convenio respectivo y en el presente decreto, por el plazo que aquel determine, el que en ningún caso podrá exceder de TREINTA (30) años contados desde su aprobación.

ARTÍCULO 4°.- Las provincias y sus contratistas sujetarán su actuación, como concedentes y concesionarios, respectivamente, en el marco de los contratos de concesión de obra pública por peaje que se celebren al amparo de la delegación que por el presente decreto se realiza a las prescripciones de la Ley N° 17.520 y sus modificatorias y su reglamentación vigentes y a las normas que dicten su Autoridad de Aplicación y los organismos de contralor actuantes en su órbita.

ARTÍCULO 5°.- La delegación que se determina por el presente no implica la cesión del dominio público ni la transferencia de la jurisdicción federal sobre los tramos viales involucrados, los que permanecerán bajo exclusiva titularidad del ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 6°.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en su carácter de Autoridad de Aplicación de los contratos de concesiones viales, establecerá los mecanismos de supervisión y auditoría respecto de los contratos de concesión de obra pública por peaje que las provincias celebren en el marco de lo dispuesto en el presente decreto.

En el ejercicio de las tareas de supervisión y auditoría, la citada DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD deberá velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas para el ejercicio de las facultades y obligaciones delegadas.

ARTÍCULO 7°.- Los fondos obtenidos de la explotación del tramo objeto de concesión no podrán ser afectados a la construcción o conservación de otros tramos u otras obras de cualquier naturaleza, aun cuando tengan vinculación física, técnica o de otra naturaleza con aquel.

Los tramos de rutas nacionales involucrados en los convenios a los que se hace referencia en el artículo 2° del presente no podrán ser licitados conjuntamente en un mismo Corredor Vial junto con otras rutas o tramos pertenecientes a otra jurisdicción.

ARTÍCULO 8°.- Aprobado el convenio en los términos del artículo 3° del presente decreto, la jurisdicción provincial deberá convocar el procedimiento de selección para el otorgamiento de la concesión de obra pública por peaje, de conformidad con la Ley N° 17.520 y sus modificatorias, dentro del plazo máximo de UN (1) año contado desde dicha aprobación.

Adjudicado el procedimiento, la jurisdicción provincial deberá suscribir el contrato y otorgar la toma de posesión a la concesionaria dentro de los NOVENTA (90) días hábiles contados desde la adjudicación, salvo que por razones debidamente fundadas se establezca un plazo distinto en el respectivo pliego.

La falta de convocatoria dentro del plazo previsto en el primer párrafo del presente artículo producirá el decaimiento de la delegación respecto del tramo vial de que se trate.

Asimismo, extinguido el contrato de concesión por cualquier causa, cesará la delegación conferida, y el ESTADO NACIONAL retomará la gestión y mantenimiento del tramo correspondiente, sin perjuicio de lo que se disponga mediante un nuevo instrumento conforme al presente decreto.

El MINISTERIO DE ECONOMÍA, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 17.520 y sus modificatorias, establecerá los mecanismos de recepción de los tramos viales en los supuestos de cese o decaimiento de la delegación.

ARTÍCULO 9°.- Cuando razones de interés público vinculadas a la mejor gestión de la infraestructura vial exijan la reasunción del ejercicio de la competencia por parte del delegante, la Autoridad de Aplicación hará saber dicha circunstancia a la jurisdicción provincial delegada a fin de que arbitre las medidas pertinentes para finalizar la relación contractual con la concesionaria o coordinar su transferencia a la autoridad nacional, según corresponda. En tal caso, deberán adoptarse las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio y la adecuada transición de los contratos en curso.

En tales supuestos serán de aplicación las normas emitidas por la Autoridad de Aplicación referidas en el artículo 8° del presente.

ARTÍCULO 10.- Las provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que manifiesten interés en asumir facultades en el marco de la Ley N° 17.520 y sus modificatorias, conforme a lo previsto en el presente decreto, podrán solicitarlo ante el MINISTERIO DEL INTERIOR.

Recibida la solicitud, se evaluará su procedencia de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 2° y en las restantes disposiciones del presente decreto.

En función de dicha evaluación podrán dictarse los actos administrativos pertinentes y suscribirse los convenios correspondientes, conforme a lo previsto en los artículos 1°, 2° y 3° del presente decreto.

ARTÍCULO 11.- Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMÍA, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 17.520 y sus modificatorias, a dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 12.- El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Manuel Adorni - E/E Juan Bautista Mahiques

e. 17/04/2026 N° 24218/26 v. 17/04/2026

## **FERIAS INTERNACIONALES**

### **Decreto 255/2026**

#### **DECTO-2026-255-APN-PTE - Quincuagésima Exposición Feria Internacional del Libro de Buenos Aires.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-136037005-APN-DEX#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4° de la Ley N° 20.545 y sus modificatorias se derogaron aquellas normas que autorizaban importaciones sujetas a desgravaciones de derechos de importación o con reducción de dichos derechos, con el fin de promover la protección del empleo y la producción nacional.

Que por el artículo 5°, inciso s) de la Ley N° 20.545, incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 21.450 y mantenido por el artículo 4° de la Ley N° 22.792, se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a eximir en forma total o parcial del pago de los derechos de importación y demás tributos que gravan las importaciones para consumo de mercaderías para ser presentadas, utilizadas, obsequiadas, consumidas o vendidas en o con motivo de exposiciones y ferias efectuadas o auspiciadas por Estados extranjeros o por entidades internacionales reconocidas por el Gobierno Nacional.

Que la FUNDACIÓN EL LIBRO (C.U.I.T. N° 30-60954008-3) solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de libros, incluyendo los libros de estampas, atlas y libros musicales, clasificados en las partidas arancelarias 49.01, 49.02, 49.03, 49.04, 49.05 y 49.11, impresos sobre papel o reproducidos sobre soportes magnéticos, ópticos o electrónicos, impresos en cualquier idioma, materiales complementarios que acompañan la edición tales como: fotografías, discos, discos compactos, disquetes, casetes, videos, material promocional, catálogos, folletos y material de decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "QUINCUAGÉSIMA EXPOSICIÓN FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE BUENOS AIRES", a realizarse en el Predio Ferial La Rural de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), del 21 de abril al 11 de mayo de 2026.

Que brindan su apoyo institucional auspiciando este evento el Ministerio de Cultura de la REPÚBLICA DEL PERÚ y la EMBAJADA DE UCRANIA en nuestro país.

Que la realización de la muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural a nivel internacional, resultará de sustantiva importancia presentarle al visitante de la misma las manifestaciones editoriales del mundo, con el objetivo de estrechar lazos, conocer y aproximarse a las culturas de los distintos países participantes en pos de la promoción de la lectura y fortalecerá al mismo tiempo el posicionamiento de la Feria en Latinoamérica.

Que han tomado la intervención de su competencia los servicios jurídicos pertinentes.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 5°, inciso s) de la Ley N° 20.545, incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 21.450 y mantenido por el artículo 4° de la Ley N° 22.792.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Exímese del pago del derecho de importación, del Impuesto al Valor Agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de libros, incluyendo los libros de estampas, atlas y libros musicales, clasificados en las partidas arancelarias 49.01, 49.02, 49.03, 49.04, 49.05 y 49.11, impresos sobre papel o reproducidos sobre soportes magnéticos, ópticos o electrónicos, impresos en cualquier idioma, materiales complementarios que acompañan la edición tales como: fotografías, discos, discos compactos, disquetes, casetes, videos, material promocional, catálogos, folletos y material de decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "QUINCUAGÉSIMA EXPOSICIÓN FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE BUENOS AIRES", a realizarse en el Predio Ferial La Rural de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), del 21 de abril al 11 de mayo de 2026, para su exhibición, obsequio y/o venta en la mencionada muestra, por un monto máximo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL (USD 15.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

ARTÍCULO 2°.- Exímese del pago del Impuesto al Valor Agregado y de los impuestos internos a la venta de los productos mencionados en el artículo 1° del presente decreto entre el público concurrente a la citada muestra, de corresponder su aplicación.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a que practique los controles pertinentes en la feria referenciada, con el objeto de que la mercadería ingresada con los beneficios establecidos en el artículo 1° de la presente medida sea destinada exclusivamente a los fines propuestos por la Ley N° 20.545 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su dictado.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Manuel Adorni - E/E Juan Bautista Mahiques

**SECRETARÍA DE CULTURA****Decreto 254/2026****DECTO-2026-254-APN-PTE - Transfiérese agente.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-101176484-APN-DGDYD#SC, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la transferencia del agente Roberto Javier JUSID, quien revista en UN (1) cargo de la planta permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Nivel B, Grado 11, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, a la planta permanente de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que dicha transferencia se funda en que el referido agente posee un perfil que responde a las necesidades propias de los objetivos asignados a la Secretaría de destino.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico para el agente JUSID, quien ha prestado conformidad al respecto.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 15, inciso b) apartado IV del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese de la planta permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN al agente Roberto Javier JUSID (D.N.I. N° 17.801.670), quien revista en UN (1) cargo Nivel B, Grado 11, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, a la planta permanente de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con su respectivo cargo y nivel escalafonario.

ARTÍCULO 2°.- El agente transferido en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° del presente decreto mantendrá su actual Nivel, Grado, Agrupamiento y Tramo de revista alcanzados en su carrera administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta en el artículo 1° de la presente medida se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Secretaría de origen.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Manuel Adorni

e. 17/04/2026 N° 24219/26 v. 17/04/2026

**MINISTERIO DE DEFENSA****Decreto 258/2026****DECTO-2026-258-APN-PTE - Promoción.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/04/2026

VISTO y CONSIDERANDO el Expediente N° EX-2026-36309001-APN-DSGA#SLYT, lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 46 de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias, el Acuerdo N° A-6/26 otorgado el 9 de abril de 2026 por el H. SENADO DE LA NACIÓN, el Decreto N° 887 del 12 de diciembre de 2025, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 13 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese al grado inmediato superior al Vicealmirante Juan Carlos ROMAY (D.N.I. N° 17.446.961), con fecha 15 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - TG Carlos Alberto Presti

e. 17/04/2026 N° 24227/26 v. 17/04/2026

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Decreto 257/2026

#### DECTO-2026-257-APN-PTE - Promoción.

Ciudad de Buenos Aires, 16/04/2026

VISTO y CONSIDERANDO el Expediente N° EX-2026-36315414-APN-DSGA#SLYT, lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 46 de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias, el Acuerdo N° A-4/26, otorgado el 9 de abril de 2026 por el H. SENADO DE LA NACIÓN, el Decreto N° 1044 del 25 de noviembre de 2024, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 13 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese al grado inmediato superior al Brigadier Mayor Gustavo Javier VALVERDE (D.N.I. N° 18.081.569), con fecha 26 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - TG Carlos Alberto Presti

e. 17/04/2026 N° 24228/26 v. 17/04/2026

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Decreto 256/2026

#### DECTO-2026-256-APN-PTE - Promoción.

Ciudad de Buenos Aires, 16/04/2026

VISTO y CONSIDERANDO el Expediente N° EX-2026-36324475-APN-DSGA#SLYT, lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 46 de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias, el Acuerdo N° A-7/26 otorgado el 9 de abril de 2026 por el H. SENADO DE LA NACIÓN, el Decreto N° 888 del 12 de diciembre de 2025, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 13 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese al grado inmediato superior al General de División Oscar Santiago ZARICH (D.N.I. N° 17.637.921), con fecha 15 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - TG Carlos Alberto Presti

e. 17/04/2026 N° 24229/26 v. 17/04/2026

**MINISTERIO DE DEFENSA****Decreto 259/2026****DECTO-2026-259-APN-PTE - Promoción.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/04/2026

VISTO y CONSIDERANDO el Expediente N° EX-2026-36312078-APN-DSGA#SLYT, lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 46 de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias, el Acuerdo N° A-5/26 otorgado el 9 de abril de 2026 por el H. SENADO DE LA NACIÓN, el Decreto N° 885 del 12 de diciembre de 2025, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 13 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese al grado inmediato superior al Vicealmirante Marcelo Alejandro DALLE NOGARE (D.N.I. N° 17.381.988), con fecha 15 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - TG Carlos Alberto Presti

e. 17/04/2026 N° 24230/26 v. 17/04/2026

**MINISTERIO DE DEFENSA****Decreto 260/2026****DECTO-2026-260-APN-PTE - Promoción.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/04/2026

VISTO y CONSIDERANDO el Expediente N° EX-2026-36321568-APN-DSGA#SLYT, lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 46 de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias, el Acuerdo N° A-3/26 otorgado por el H. SENADO DE LA NACIÓN con fecha 9 de abril de 2026, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 13 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese al grado inmediato superior al Teniente Coronel de Infantería Fabián TORRENTO (D.N.I. N° 21.828.064), con fecha 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - TG Carlos Alberto Presti

e. 17/04/2026 N° 24231/26 v. 17/04/2026

**MINISTERIO DE DEFENSA****Decreto 262/2026****DECTO-2026-262-APN-PTE - Promociones.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/04/2026

VISTO y CONSIDERANDO el Expediente N° EX-2026-36306753-APN-DSGA#SLYT, lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 46 de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias, el Acuerdo N° A-10/26 otorgado por el H. SENADO DE LA NACIÓN con fecha 9 de abril de 2026, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 13 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 2025, al Personal Militar de la ARMADA ARGENTINA que se detalla a continuación:

CONTRAALMIRANTES

CUERPO COMANDO

ESCALAFÓN INFANTERÍA DE MARINA

Fernando Daniel TERRIBILE (D.N.I. N° 16.415.076)

ESCALAFÓN NAVAL

Carlos Gabriel FUNES (D.N.I. N° 18.446.146)

CAPITANES DE NAVÍO

CUERPO COMANDO

ESCALAFÓN NAVAL

Santiago VILLEMUR (D.N.I. N° 21.506.386)

Fernando Enrique PEREZ KUHN (D.N.I. N° 20.725.530)

Gonzalo Horacio NIETO (D.N.I. N° 22.505.512)

Mariano Hernán GARCIA BONINI (D.N.I. N° 22.784.412)

Horacio Jorge CALAFELL (D.N.I. N° 22.846.086)

Damián Gabriel ORGIAZZI (D.N.I. N° 20.468.863)

ESCALAFÓN INFANTERÍA DE MARINA

Carlos Eduardo GOMEZ NOLASCO (D.N.I. N° 21.796.936)

ESCALAFÓN EJECUTIVO

Daniel Jorge RAJCEVIC (D.N.I. N° 18.253.919)

CUERPO PROFESIONAL

ESCALAFÓN INTENDENCIA

Juan José NAPOLETANO (D.N.I. N° 21.809.251)

CAPITANES DE FRAGATA

CUERPO COMANDO

ESCALAFÓN NAVAL

Juan Ignacio SANDER (D.N.I. N° 24.796.540)

Sergio Esteban DONADIO (D.N.I. N° 25.716.124)

Guillermo Roberto MONDINE (D.N.I. N° 23.706.291)

Christian Adrián CACERES (D.N.I. N° 25.365.657)

Pablo Ariel VIOZZI (D.N.I. N° 24.413.533)

Alejandro Adrián ARROYO (D.N.I. N° 24.051.612)

Oscar Luis LATORRE (D.N.I. N° 25.658.673)

Ariel Fernando VIDALES (D.N.I. N° 23.776.039)

Miguel Ricardo CAVIGLIA (D.N.I. N° 23.130.570)

Juan Fermín SPADACCIOLI (D.N.I. N° 25.570.511)

Ariel Omar OVIEDO (D.N.I. N° 23.941.319)

Diego Alejandro MAZZA (D.N.I. N° 24.838.902)

Christian Hernán GIMENEZ (D.N.I. N° 25.114.999)  
Norman Guillermo GONZALEZ (D.N.I. N° 23.719.130)  
Juan Eduardo ACOSTA (D.N.I. N° 25.107.788)  
Horacio Antonio GIMENEZ (D.N.I. N° 24.829.869)  
Diego Javier Tufil ASSEN (D.N.I. N° 25.133.459)  
Fernando Luciano PEREYRA (D.N.I. N° 25.908.854)  
Sergio Víctor Andrés CALIERNO (D.N.I. N° 24.831.147)  
Marcelo Martín RODRIGUEZ (D.N.I. N° 24.202.572)  
Rodrigo Fernando CABALLERO (D.N.I. N° 23.904.576)  
Edgardo Darío MIÑO (D.N.I. N° 23.771.621)  
Cristian Adrián PEREZ (D.N.I. N° 22.600.823)  
Paulo Daniel RAMOS (D.N.I. N° 24.695.467)  
Mariano MAZZA (D.N.I. N° 22.970.795)  
ESCALAFÓN INFANTERÍA DE MARINA  
Maximiliano Juan Marcelo D'AMICO (D.N.I. N° 24.924.873)  
Nelson Maximiliano PAUSIC (D.N.I. N° 25.863.916)  
Juan Ignacio SMOILIS (D.N.I. N° 24.539.781)  
Christian Fernando LOSSO (D.N.I. N° 23.979.442)  
Luciano Damián MENENDEZ (D.N.I. N° 22.799.146)  
Marcelo Horacio HERRERA (D.N.I. N° 22.448.016)  
Ulises Ángel BASUALDO (D.N.I. N° 26.419.353)  
Juan Pablo PEREZ (D.N.I. N° 24.813.567)  
Christian Gabriel DE GREGORI (D.N.I. N° 25.696.783)  
Rubén Esteban GOÑI (D.N.I. N° 25.186.400)  
Martín Maximiliano CARBONE (D.N.I. N° 23.281.255)  
ESCALAFÓN EJECUTIVO  
Gustavo Carlos ESCALAS (D.N.I. N° 23.289.322)  
Jorge Claudio CORREA HEREDIA (D.N.I. N° 25.319.566)  
Diego Alberto FERNANDEZ (D.N.I. N° 22.842.050)  
Carlos Guillermo TORRISSI (D.N.I. N° 24.104.462)  
CUERPO PROFESIONAL  
ESCALAFÓN INTENDENCIA  
Damián José PEREZ (D.N.I. N° 25.716.473)  
Walter Eduardo David ORDOÑEZ (D.N.I. N° 24.695.190)  
Guillermo Gabriel OROZCO (D.N.I. N° 25.808.461)  
Jorge Eduardo GONZALEZ O'CONNOR (D.N.I. N° 25.312.674)  
Ariel Baltasar ATANASOFF (D.N.I. N° 22.994.428)  
Santiago Mauricio FILIPPI (D.N.I. N° 25.716.066)  
Jorge Ariel HERRERA (D.N.I. N° 23.849.130)  
Guillermo José UBOLDI (D.N.I. N° 23.724.275)  
Jorge Daniel STAMBULI (D.N.I. N° 24.271.778)

## ESCALAFÓN INGENIERÍA

Martin KENNEL (D.N.I. N° 23.336.565)

Néstor Manuel MANESCAU (D.N.I. N° 20.680.457)

Martín Enrique OLAZ (D.N.I. N° 20.317.371)

Marcelo Miguel LOPEZ GARCIA (D.N.I. N° 21.665.881)

Roberto Adrián ROMANO (D.N.I. N° 21.330.445)

Alberto Daniel PERICOLO (D.N.I. N° 20.044.412)

## ESCALAFÓN SANIDAD MEDICINA

Alberto José Armando NAVARRO (D.N.I. N° 21.506.486)

René Gabriel SCHUMACHER (D.N.I. N° 22.672.122)

Sergio Pablo IAMARINO (D.N.I. N° 21.919.064)

## ESCALAFÓN SANIDAD ODONTOLOGÍA

María Belén PAXOTE (D.N.I. N° 25.757.745)

Irma Noemí GONZALEZ (D.N.I. N° 20.099.680)

## ESCALAFÓN AUDITORÍA

María Cecilia MOURE (D.N.I. N° 21.828.306)

María Ruth CABRAL (D.N.I. N° 21.452.768).

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - TG Carlos Alberto Presti

e. 17/04/2026 N° 24232/26 v. 17/04/2026

**MINISTERIO DE DEFENSA****Decreto 261/2026****DECTO-2026-261-APN-PTE - Promociones.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/04/2026

VISTO y CONSIDERANDO el Expediente N° EX-2026-36317139-APN-DSGA#SLYT, lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 46 de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias, el Acuerdo N° A-8/26 otorgado por el H. SENADO DE LA NACIÓN con fecha 9 de abril de 2026, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 13 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - Promuévese al grado inmediato superior, a las fechas que para cada caso se indican, al Personal Militar de la FUERZA AÉREA ARGENTINA que se detalla a continuación:

Al 31 de diciembre de 2023:

COMODORO

CUERPO DE COMANDO

ESCALAFÓN GENERAL

Humberto Ricardo DOMINGUEZ (D.N.I. N° 20.579.202)

Al 31 de diciembre de 2025:

COMODOROS

CUERPO DE COMANDO

ESCALAFÓN DEL AIRE

Ángel Javier ROJAS (D.N.I. N° 21.613.393)

Carlos Gabriel CENDON (D.N.I. N° 21.856.457)

Pablo Víctor Eduardo ASIS BAS (D.N.I. N° 21.629.428)

Gonzalo VILLEGAS CAMPOS (D.N.I. N° 22.000.753)

ESCALAFÓN GENERAL

Walter Oscar LUCERO (D.N.I. N° 22.067.264)

VICECOMODOROS

CUERPO COMANDO

ESCALAFÓN DEL AIRE

Néstor Ariel DIAZ (D.N.I. N° 24.332.627)

Mauricio Hernán ORTIZ (D.N.I. N° 25.801.197)

Cristian Darío LORENZO GIACCAGLIA (D.N.I. N° 28.137.201)

Horacio Luis SCOTTO (D.N.I. N° 25.450.977)

Guido FLECHA (D.N.I. N° 25.873.405)

Eduardo Javier NANCLARES (D.N.I. N° 25.968.524)

Pablo Sebastián CAFFARATTI (D.N.I. N° 26.595.072)

Andrés ATENCIO (D.N.I. N° 25.289.308)

Javier Gustavo STAFULKI (D.N.I. N° 25.555.789)

Luis Matías GRAZIANO (D.N.I. N° 26.326.479)

Roberto Alejandro ROMERO (D.N.I. N° 25.092.867)

Fernando Andrés PENZA (D.N.I. N° 26.091.604)

ESCALAFÓN GENERAL

Carlos Eduardo ARAYA (D.N.I. N° 25.286.906)

Mariano Alejandro MOHAUPT (D.N.I. N° 26.258.197)

Pablo Andrés NOGUERA (D.N.I. N° 24.957.959)

Sebastián MEDINA SKYRIANO (D.N.I. N° 25.662.628)

Sergio Fernando CASTILLO (D.N.I. N° 26.317.564)

Juan Eduardo ALBERGHINA ANDREI (D.N.I. N° 25.173.565)

Diego Javier LOPEZ (D.N.I. N° 25.471.633)

Cristian BORDON (D.N.I. N° 24.884.045)

Jorge Fernando NEDELCOU (D.N.I. N° 25.136.041)

Alexis Benjamín HERNANDEZ (D.N.I. N° 25.943.267)

Manuel Darío CASTAÑO (D.N.I. N° 24.917.364)

ESCALAFÓN TÉCNICO

Carlos Edgardo SACK (D.N.I. N° 25.466.390)

CUERPO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES

## ESCALAFÓN BIOQUÍMICA

Marcela Del Valle CHIALVA (D.N.I. N° 22.562.940)

## ESCALAFÓN FARMACIA

Ana Lía GATTI (D.N.I. N° 18.138.221)

Fernando Daniel GONZALEZ (D.N.I. N° 22.370.515)

## ESCALAFÓN ODONTOLOGÍA

Mauricio Esteban CASTRO (D.N.I. N° 21.755.079)

Nieves Karina DAGNINO (D.N.I. N° 23.825.671)

Sebastián Fernando CASADO (D.N.I. N° 21.899.824)

## ESCALAFÓN INFRAESTRUCTURA

María Gabriela LANCELLE (D.N.I. N° 23.396.562)

Roxana Elizabeth TISSIERES (D.N.I. N° 21.543.795).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - TG Carlos Alberto Presti

e. 17/04/2026 N° 24233/26 v. 17/04/2026

**MINISTERIO DE DEFENSA****Decreto 263/2026****DECTO-2026-263-APN-PTE - Promociones.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/04/2026

VISTO y CONSIDERANDO el Expediente N° EX-2026-36319726-APN-DSGA#SLYT, lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 46 de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias, el Acuerdo N° A-9/26 otorgado por el H. SENADO DE LA NACIÓN con fecha 9 de abril de 2026, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 13 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 2025, al Personal Militar del EJÉRCITO ARGENTINO que se detalla a continuación:

## GENERALES DE BRIGADA

Sergio JURCZYSZYN (D.N.I. N° 17.640.645)

Héctor César TORNERO (D.N.I. N° 17.899.007)

## CORONELES

## CUERPO DE COMANDO

## ARMAS

Gustavo Alejandro MOLINARI (D.N.I. N° 21.953.420)

Esteban Andrés RAVAIOLI (D.N.I. N° 22.080.639)

Hugo Daniel SORIA (D.N.I. N° 20.370.449)

Mariano Pablo GALLO (D.N.I. N° 21.834.822)

Fernando Daniel de la VEGA (D.N.I. N° 22.371.532)

Francisco José CAJAL (D.N.I. N° 20.609.522)

Julio César BUONICONTA (D.N.I. N° 21.523.434)

Bruno José VARANI (D.N.I. N° 18.088.639)

Orencio Carlos CORREAS (D.N.I. N° 21.966.640)

Alberto Ricardo NADALE (D.N.I. N° 21.656.898)

Diego Ignacio BERRA (D.N.I. N° 21.613.018)

ESPECIALIDADES

INTENDENCIA

Ariel Andrés MIRA PEÑA (D.N.I. N° 21.357.926)

TENIENTES CORONELES

CUERPO DE COMANDO

Fernando Edgar ALVAREZ SUAREZ (D.N.I. N° 24.709.706)

Cristian CASTELLANOS (D.N.I. N° 24.796.949)

Sebastián Mateo MARINCOVICH (D.N.I. N° 25.162.181)

Rodolfo GRAZZINI (D.N.I. N° 23.805.222)

Mario CRISTOBAL (D.N.I. N° 24.529.804)

Isidro Germán GREEN (D.N.I. N° 23.677.267)

Daniel Orlando BUSTAMANTE (D.N.I. N° 24.130.600)

Mariano Eduardo KREIMAN (D.N.I. N° 23.539.829)

Luis Javier ANCA (D.N.I. N° 23.586.747)

Pablo Fernando BENET (D.N.I. N° 22.737.331)

Martín RONCONI (D.N.I. N° 24.910.772)

Alejandro Oscar PERALTA (D.N.I. N° 23.804.247)

Nazareno Eduardo Luis AMPUERO (D.N.I. N° 24.121.941)

Diego Ernesto HEER (D.N.I. N° 24.529.791)

Diego Rubén NUÑEZ (D.N.I. N° 24.654.345)

Facundo Manuel Eduardo STELLA (D.N.I. N° 25.250.784)

Alberto Jesús CAMARGO (D.N.I. N° 24.594.290)

Noel ALBIERO (D.N.I. N° 25.226.159)

Eduardo Matías LOPEZ IÑIGO (D.N.I. N° 24.890.120)

Carlos Enrique DELLATORRE (D.N.I. N° 23.954.198)

Carlos Francisco PONCE (D.N.I. N° 22.191.725)

Juan Mariano CHIARA VIEYRA (D.N.I. N° 25.250.175)

Fernando DOMINGUEZ SILVA (D.N.I. N° 24.957.601)

Marcos Ariel MISKOW (D.N.I. N° 22.326.719)

Rodolfo Edgardo NARVAEZ (D.N.I. N° 22.408.575)

Jorge Gustavo MARTINEZ (D.N.I. N° 22.473.154)

Juan Martin Nicasio MARTINEZ (D.N.I. N° 24.755.443)

Matías SAN MARTIN (D.N.I. N° 22.508.082)

Martín Gonzalo LOPEZ BEATRIZ (D.N.I. N° 23.970.551)

José Ignacio RAMA (D.N.I. N° 22.409.367)

Ramiro BUSTOS (D.N.I. N° 23.093.622)

Maximiliano FERRUTTI (D.N.I. N° 25.697.282)

Alberto Gustavo CAMERUCCI (D.N.I. N° 22.412.818)

## ESPECIALIDADES

## INTENDENCIA

Sergio Hernán ROMERO (D.N.I. N° 25.318.421)

Rubén Darío GONZALEZ (D.N.I. N° 23.427.588)

Mario Rolando CARBAJAL (D.N.I. N° 22.752.346)

## CUERPO PROFESIONAL

## ESCALAFÓN DE MÉDICOS

Pablo César BASSAN (D.N.I. N° 20.892.782)

Rubén Alberto BLANCA (D.N.I. N° 22.034.277)

Pablo José María VIZCAINO (D.N.I. N° 22.715.129)

Fernanda Patricia ANZULOVICH (D.N.I. N° 22.547.693)

Silvina Lourdes FERRERO (D.N.I. N° 21.910.683)

Cecilia Elizabeth SALCEDO (D.N.I. N° 20.301.775)

Juan Martín PATIÑO (D.N.I. N° 22.449.030)

Graciela Mónica IGLESIAS (D.N.I. N° 24.614.938)

## ESCALAFÓN DE AUDITORES

Gustavo Daniel SAID (D.N.I. N° 20.189.293)

Raúl Alcides ZINI (D.N.I. N° 22.070.811)

## ESCALAFÓN DE ODONTÓLOGOS

Mariel Andrea MAGUNA (D.N.I. N° 21.891.463)

## ESCALAFÓN DE VETERINARIOS

Alejandro Martín DE BERNARDI (D.N.I. N° 13.851.989)

## ESCALAFÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA

Carlos Roque DENGL (D.N.I. N° 21.325.684)

## ESCALAFÓN DE MAESTROS DE BANDA

Diego Gonzalo CEJAS (D.N.I. N° 22.666.681)

## ESCALAFÓN DE ENFERMEROS PROFESIONALES

Sandra Noemí NAVARRO (D.N.I. N° 21.437.079)

Ofelia VENGE (D.N.I. N° 17.398.912).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - TG Carlos Alberto Presti

e. 17/04/2026 N° 24234/26 v. 17/04/2026

**¿Tenés dudas o consultas?**

Escribinos por mail a

[atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)

y en breve nuestro equipo de  
Atención al Cliente te estará respondiendo.



# Resoluciones

## AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

### Resolución 67/2026

#### RESOL-2026-67-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2026

VISTO el Expediente Electrónico N° 139421099/25 de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, actual GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y PRÁCTICAS, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, las Resoluciones del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 53/25 y N° 747/25, y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPÚBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que, asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c), establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que mediante Nota N° NO-2026-07380227-APN-CNEA#MEC, de fecha 21 de enero de 2026, el Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) solicitó la prórroga de la Autorización de Práctica No Rutinaria para la Ampliación y Mejora del Sector de Cajas de Guantes Etapa III (parte 2), a desarrollarse en la Instalación Clase I denominada "PLANTA DE FABRICACIÓN DE ELEMENTOS COMBUSTIBLES PARA REACTORES DE INVESTIGACIÓN (ECRI)", ubicada en el CENTRO ATÓMICO CONSTITUYENTES (CAC), autorizada oportunamente mediante la Resolución del Directorio de la ARN N° 53/25.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece como obligación para usuarios de material radiactivo el pago de la Tasa Regulatoria.

Que, conforme lo informado por la GERENCIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, a través de su Nota N° 9862168/26, la CNEA registra deuda en concepto de Tasa Regulatoria vinculada a la Instalación "PLANTA DE FABRICACIÓN DE ELEMENTOS COMBUSTIBLES PARA REACTORES DE INVESTIGACIÓN (ECRI)", correspondiente al año 2025.

Que el otorgamiento de una autorización a un usuario de material radiactivo que no ha dado cumplimiento al pago de la tasa regulatoria exigido por el Artículo 26 de la Ley N° 24.804, conlleva una excepción a lo dispuesto en la citada normativa.

Que mediante la Nota N° NO-2026-10615123-APN-CNEA#MEC, de fecha 21 de enero de 2026, el Presidente de la CNEA, informó que no se ha dado cumplimiento al requisito del pago de la Factura N° 0001-00072321 en concepto de tasa regulatoria, y solicitó contemplar, en carácter de excepción, la prosecución del trámite de prórroga de la autorización de la Práctica No Rutinaria de la Instalación "PLANTA DE FABRICACIÓN DE ELEMENTOS COMBUSTIBLES PARA REACTORES EN INVESTIGACIÓN (ECRI)".

Que, asimismo, en la mencionada Nota, se informó que esta Práctica No Rutinaria es fundamental para concretar el proceso de ampliación y mejora del sistema de ventilación de las líneas de caja de guantes y permitirá optimizar las condiciones vinculadas a protección radiológica y seguridad nuclear de la Instalación.

Que las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS CLASE I Y DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR; PROTECCIÓN FÍSICA, y CONTROL DE LAS SALVAGUARDIAS, recomendaron dar curso favorable al otorgamiento de la prórroga de Autorización de Práctica No Rutinaria de la Instalación denominada "PLANTA DE FABRICACIÓN DE ELEMENTOS COMBUSTIBLES PARA REACTORES EN INVESTIGACIÓN (ECRI)", ubicada en el CAC, habiéndose constatado el cumplimiento de los procedimientos regulatorios previstos en dicho trámite y verificado que la Instalación se ajusta a los requerimientos de la normativa regulatoria de aplicación vigente.

Que, a pesar de que la CNEA no ha dado cumplimiento al pago de la tasa regulatoria establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804, la GERENCIA LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y PRÁCTICAS recomienda el otorgamiento de la prórroga de la Autorización de La Práctica Rutinaria bajo las condiciones detalladas en el Anexo a la presente Resolución, considerando que las actividades que se desarrollarán

tienen impacto en la cadena de suministro de prácticas de medicina nuclear, por lo que su continuidad reviste carácter de interés público.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c), y 22, Inciso a), de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 5 de marzo de 2026 (Acta N° 2),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar la Prórroga de la Autorización de Práctica No Rutinaria solicitada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA para la Instalación Clase I "PLANTA DE FABRICACIÓN DE ELEMENTOS COMBUSTIBLES PARA REACTORES DE INVESTIGACIÓN (ECRI)", bajo las condiciones establecidas en el Anexo de la presente Resolución y por el término de SEIS (6) meses a partir de la firma del presente Acto; en excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804, aplicándose los intereses punitivos establecidos en dicho Artículo.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese a la GERENCIA EJECUTIVA y a las GERENCIAS de LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y PRÁCTICAS y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA. Notifíquese a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, en su carácter de Entidad Responsable. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Leonardo Juan Sobehart

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/04/2026 N° 23760/26 v. 17/04/2026

## **AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR**

### **Resolución 79/2026**

#### **RESOL-2026-79-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 01/04/2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-135672691-APN-GSRFYS#ARN, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, las Resoluciones del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 181/22 y N° 747/25, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido en el Artículo 16, Inciso c), de la Ley N° 24.804, la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR (ARN) tiene la facultad de otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que el Representante Legal del CENTRO DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA ADROGUÉ S.A. ha solicitado a esta ARN la baja de las Licencias de Operación N° 16055/2/8 y N° 16785/2/7 para los propósitos 3.1 "USO DE FUENTES RADIATIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS" y 3.2.1-3.2.2 "USO DE FUENTES RADIATIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES".

Que el Directorio de la ARN ha otorgado las Licencias de Operación a la Instalación CENTRO DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA ADROGUÉ S.A. a través de la Resolución ARN N° 181/22.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS recomendó dar curso favorable a la solicitud de baja de las mencionadas Licencias.

Que la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS documentó la transferencia de las fuentes radiactivas de la Instalación CENTRO DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA ADROGUÉ S.A., y verificó que no posee requerimientos pendientes de cumplimiento.

Que las funciones correspondientes a la GERENCIA y a la SUBGERENCIA antes mencionadas han sido asignadas a la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y PRÁCTICAS y a la

SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS E INDUSTRIALES, respectivamente, conforme la nueva estructura organizativa de la ARN aprobada a través de la Resolución del Directorio de la ARN N° 747/25.

Que la SUBGERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS y la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS, cuyas funciones han sido asignadas a la GERENCIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA conforme lo aprobado en la Resolución ARN N° 747/25, han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 20 de febrero de 2026 (Acta N° 1),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la baja de las Licencias de Operación del CENTRO DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA ADROGUÉ S.A. N° 16055/2/8 y N° 16785/2/7 para los propósitos 3.1 "USO DE FUENTES RADIATIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS" y 3.2.1-3.2.2 "USO DE FUENTES RADIATIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la GERENCIA EJECUTIVA, a la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y PRÁCTICAS y notifíquese al CENTRO DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA ADROGUÉ S.A. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Leonardo Juan Sobehart

e. 17/04/2026 N° 23762/26 v. 17/04/2026

## AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

### Resolución 89/2026

#### RESOL-2026-89-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-95397872-APN-SNR#ARN, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Ley N° 23.620 que aprueba la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, y su Enmienda aprobada a través de la Ley N° 26.640, el Decreto de Acceso a la Información Pública N° 1172/03, la Iniciativa Regulatoria N° 7/17, la Resolución del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 67/04, la Norma AR 10.13.1 "Norma de Protección Física de Materiales e Instalaciones Nucleares", Revisión 1, y

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 8°, Incisos c) y d) de la Ley N° 24.804, la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) deberá desarrollar las funciones de regulación y control a los fines de asegurar que las actividades nucleares no se lleven a cabo con fines no autorizados por la citada ley, las normas que, en su consecuencia, se dicten, los compromisos internacionales y las políticas de no proliferación nuclear asumidas por la República Argentina; y de prevenir la comisión de actos intencionales que puedan conducir a consecuencias radiológicas severas o al retiro no autorizado de materiales nucleares u otros materiales o equipos sujetos a regulación y control.

Que el Artículo 16 de la mencionada Ley establece la facultad de la ARN de dictar normas regulatorias, entre ellas, las referidas a protección física y fiscalización del uso de materiales nucleares, así como de verificar su cumplimiento.

Que, como Estado Parte, la República Argentina debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N° 23.620 que aprobó la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, y en su Enmienda aprobada a través de la Ley N° 26.640.

Que, en ese sentido, resulta necesario actualizar la Norma AR 10.13.1, Revisión 1, de manera que refleje los nuevos requerimientos que se están aplicando y que se establecieron en la Enmienda antes mencionada.

Que, asimismo, se deben adoptar las recomendaciones internacionales del ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (OIEA), a fin de asegurar que las exigencias nacionales en materia de protección física se correspondan con las prácticas reconocidas a nivel global, facilitando la cooperación internacional, el

cumplimiento de compromisos asumidos por la República Argentina y la confianza mutua entre Estados en lo relativo a la seguridad de los materiales e instalaciones nucleares.

Que, además, la actualización de dicha norma considerará la experiencia operativa y regulatoria acumulada por la ARN desde su entrada en vigencia en el año 2002, lo que ha permitido identificar aspectos que requieren mejoras, aclaraciones o adecuaciones para fortalecer la eficacia del marco regulatorio, asegurar una mayor robustez en las medidas de protección física y dar respuesta a los desafíos emergentes en materia de protección física.

Que el Directorio de la ARN, en su reunión de fecha 19 de julio de 2017 (Acta N° 27), aprobó la Iniciativa Regulatoria N° 7/17 para la revisión de la Norma AR 10.13.1, originalmente titulada "Norma de Protección Física de Materiales e Instalaciones Nucleares", Revisión 1, la cual es parte de las actuaciones tramitadas a través del Expediente Electrónico N° EX-2025-95397872-APN-SNR#ARN, y renombrada como "Protección Física de Materiales e Instalaciones Nucleares" en su actual Revisión 2.

Que esta ARN ha implementado el Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas, poniendo a disposición de la ciudadanía el formulario del Anexo VI del Decreto N° 1172/03, mediante un enlace en el sitio web de la ARN, para la presentación de opiniones y propuestas, según la Resolución N° 67/04 de la ARN, habiéndose difundido la mencionada publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el sitio web de la ARN.

Que se han evaluado detalladamente todos los comentarios y opiniones recibidos de la ciudadanía, y que la GERENCIA EJECUTIVA y la SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN FÍSICA trabajaron en forma conjunta y consensuaron el Proyecto de Norma AR 10.13.1 "Protección Física de Materiales e Instalaciones Nucleares", Revisión 2, que se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 16, Inciso a), de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 1° de abril de 2026 (Acta N° 5),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Norma AR 10.13.1 "Protección Física de Materiales e Instalaciones Nucleares", Revisión 2, cuyo texto obra como Anexo I a la presente Resolución, la cual sustituye en todos sus efectos a la Revisión 1 de dicha Norma.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que la Norma AR 10.13.1 "Protección Física de Materiales e Instalaciones Nucleares", Revisión 2, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese a la GERENCIA EJECUTIVA, a la GERENCIA DE SEGURIDAD FÍSICA NUCLEAR, NO PROLIFERACIÓN Y SALVAGUARDIAS, a la SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN FÍSICA y a la SUBGERENCIA RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN. Publíquese en el sitio oficial de la ARN. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

E/E Carlos Terrado

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/04/2026 N° 23767/26 v. 17/04/2026

## **INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**

### **Resolución 121/2026**

#### **RESOL-2026-121-APN-INCAA#SC**

Ciudad de Buenos Aires, 15/04/2026

VISTO el EX-2026-34611385- -APN-SGTYC#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002 y N° 202 de fecha 28 de febrero de 2024 y la Resolución INCAA N° 453 de fecha 26 de julio de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, tiene como objetivos fundamentales el fomento y la regulación de la actividad cinematográfica en el territorio nacional.

Que dentro de las medidas de fomento previstas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, se encuentra la facultad del presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de auspiciar concursos y otorgar premios.

Que la producción audiovisual es un vehículo esencial para la expresión cultural, la innovación creativa y el fortalecimiento de la identidad nacional. En este contexto, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA) tiene el compromiso de promocionar el desarrollo y la excelencia de la industria cinematográfica argentina apoyando proyectos que pueden alcanzar reconocimiento a nivel nacional como internacional.

Que la Resolución INCAA N° 453/2024 aprobó los Lineamientos Generales de Concursos y Premios, con el cual el Instituto establece las bases para la realización de concursos destinados a apoyar a productores, guionistas y directores tanto noveles como consolidados, promoviendo la inclusión y la diversidad cultural en todo el país, con el fin de premiar no solo la excelencia en la producción audiovisual, sino también contribuir al crecimiento sostenido de la industria.

Que resulta necesario llamar a guionistas a presentar guiones terminados de ficción o animación de género comedia, comedia romántica, comedia negra y/o variantes entre sí con la finalidad de premiar a aquellos que tengan mayor potencialidad y originalidad, impulsando el desarrollo profesional, mejorando la calidad del contenido audiovisual.

Que por ende es necesario aprobar su implementación y su presupuesto total a fin de garantizar el correcto cumplimiento del "CONCURSO DE GUIONES TERMINADOS DE COMEDIA PARA LARGOMETRAJES Y SERIES 2026 (FICCIÓN Y ANIMACIÓN)".

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde dictar el presente acto administrativo a tales fines.

Que la SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN, la COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIONES, la GERENCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS, la GERENCIA GENERAL y la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES han tomado la intervención que les compete.

Que las atribuciones y competencias para la emisión de este acto se encuentran previstas en la Ley N° 17.741 (t.o.2001) y modificatorias y los Decretos N° 1536/2002 y N° 202/2024.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la implementación del "CONCURSO DE GUIONES TERMINADOS DE COMEDIA PARA LARGOMETRAJES Y SERIES 2026 (FICCIÓN Y ANIMACIÓN)".

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el presupuesto en concepto de premios identificado como IF-2026-35454661-APN-SGP#INCAA.

ARTÍCULO 3°.- Llamar a GUIONISTAS a presentar guiones audiovisuales terminados para películas de largometrajes de ficción o animación de género comedia, comedia romántica, comedia negra y/o variantes entre sí, con un máximo de tiempo en pantalla de CIENTO VEINTE (120) minutos y aprobar las BASES Y CONDICIONES del "CONCURSO DE GUIONES TERMINADOS DE COMEDIA PARA LARGOMETRAJES Y SERIES 2026 (FICCIÓN Y ANIMACIÓN)" - LARGOMETRAJES que obran como Anexo I identificado como IF-2026-36284300-APN-SGP#INCAA, que a todos los efectos, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Llamar a GUIONISTAS a presentar guiones terminados de series de ficción y animación, de género comedia, comedia romántica, comedia negra y/o variantes entre sí, de al menos 4 capítulos con un mínimo de duración de 15 minutos por capítulo y aprobar las BASES Y CONDICIONES del "CONCURSO DE GUIONES TERMINADOS DE COMEDIA PARA LARGOMETRAJES Y SERIES 2026 (FICCIÓN Y ANIMACIÓN)" - SERIES que obran como ANEXO II identificado como IF-2026-36312310-APN-SGP#INCAA, que a todos los efectos, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Establecer como plazo de presentación desde las 00 horas del 20 de abril de 2026 hasta las 14 horas del día 20 de mayo de 2026, como fechas de apertura y cierre respectivamente, para las presentaciones del llamado a Concurso.

ARTÍCULO 6°.- Determinar que la participación en el presente concurso implica el conocimiento y aceptación de todo lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 7º.- Imputar el gasto a la partida del ejercicio financiero correspondiente, sujeto a disponibilidad presupuestaria del Organismo.

ARTÍCULO 8º.- Establecer que se deja sin efecto cualquier otra Resolución del Organismo que contradiga a esta Resolución.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente archívese

Carlos Luis Pirovano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/04/2026 N° 23750/26 v. 17/04/2026

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

### Resolución 103/2026

#### RESOL-2026-103-APN-SCLYA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 16/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-10496234- -APN-DGDYD#JGM, Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre 2024, N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024, N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la asignación transitoria, a partir del 18 de febrero de 2026, de la función de Directora de la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE ASUNTOS NORMATIVOS, RECLAMOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS dependiente de esta DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, a la abogada Nancy Ramona ZAMORA (DNI 23.801.403) en los términos del Título X del Convenio precitado.

Que la abogada Nancy Ramona ZAMORA (DNI 23.801.403) revista en un cargo de planta permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en un Nivel A – Grado 6, Agrupamiento Profesional, Tramo General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, conforme surge del Informe N° IF-2026-11542303-APN-DCCYGP#JGM de fecha 2 de febrero de 2026.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los objetivos correspondientes, entre otros, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024, modificatorio del Decreto N° 50/19, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS solicitó asignar de manera transitoria, a partir del día 18 de febrero de 2026, la función de Directora de la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE ASUNTOS NORMATIVOS, RECLAMOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS dependiente de esta DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la abogada Nancy Ramona ZAMORA (DNI 23.801.403), a través de la Nota N° NO-2026-12130764-APN-DGAJ#JGM de fecha 3 de febrero de 2026, rectificatoria de la Nota N° NO-2026-06033141-APN-DGAJ#JGM de fecha 16 de enero de 2026.

Que el titular de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS mediante Nota N° NO-2026-10417373-APN-SCLYA#JGM de fecha 29 de enero de 2026, solicitó la tramitación de la asignación transitoria de funciones propiciada por las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO verificó que el cargo se encuentra vigente en la estructura organizativa de ésta jurisdicción, a través de la Nota N° NO-2026-12614829-APN-DNDO#MDYTE de fecha 4 de febrero de 2026.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS certificó que el cargo se encuentra vacante y financiado mediante Informe N° IF-2026-19128496-APN-DGARRHH#JGM de fecha 24 de febrero de 2026.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° del citado decreto.

Que la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA y la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependientes de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO tomaron la intervención de sus competencias mediante el Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2026-31603930-APN-SSDYMEP#MDYTE de fecha 29 de marzo de 2026.

Que la financiación de la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 N° 27.798, distribuido mediante la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS informó que se cuenta con crédito suficiente en el presente Ejercicio 2026 para hacer frente al gasto que supone la presente medida, conforme Nota N° NO-2026-21813477-APN-DPRE#JGM de fecha 3 de marzo de 2026.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que resulta necesario instrumentar dicha asignación transitoria de funciones, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre 2024 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, entre otros, disponer asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan en su respectivo ámbito.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se delegó en las Secretarías de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades de asignaciones de funciones previstas en el artículo 2° del Decreto N° 958/24 respecto de los agentes dependientes de cada Secretaría.

Que la DIRECCIÓN DE CARRERA, CAPACITACIÓN Y GESTIÓN DEL PERSONAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA  
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por asignada con carácter transitorio, a partir del 18 de febrero de 2026, la función de Directora de la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE ASUNTOS NORMATIVOS, RECLAMOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), a la abogada Nancy Ramona ZAMORA (DNI 23.801.403), quien revista en un cargo de planta permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, A – Grado 6, Agrupamiento Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de conformidad con lo dispuesto en el Título X del referido ordenamiento.

Se autoriza el pago de la Asignación Básica del Nivel A con más los adicionales por Grado y Tramo correspondiente a la situación de revista de la abogada Nancy Ramona ZAMORA (DNI 23.801.403) y el Suplemento por la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, mientras se encuentre vigente la asignación transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la presente medida será el estipulado conforme los términos establecidos en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, no pudiendo exceder los TRES (3) años.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la abogada Nancy Ramona ZAMORA (DNI 23.801.403) lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Federico Esteban Sicilia

e. 17/04/2026 N° 24046/26 v. 17/04/2026

## MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

### Resolución 94/2026

#### RESOL-2026-94-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 15/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-30476985- -APN-DAYGP#MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y sus modificatorios, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, y sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 727 de fecha 9 de diciembre de 2024, 449 de fecha 28 de julio de 2025, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, y sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que la Licenciada Fanny MAZZARELLA (D.N.I. N° 38.836.426), se viene desempeñando transitoriamente en el cargo de Directora General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, a partir de la fecha de su respectiva designación, dispuesta por la Resolución N° 727/24 (RESOL-2024-727-APN-MCH) y prorrogada mediante la Resolución N° 449/25 (RESOL-2025-449-APN-MCH), ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones de servicio que dieron lugar a la designación transitoria, resulta necesario disponer su prórroga, en iguales términos a los del nombramiento original y a partir del vencimiento de la prórroga vigente.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del citado decreto.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 30 de abril de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Licenciada Fanny MAZZARELLA (D.N.I. N° 38.836.426) en el cargo de Directora General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en iguales términos al nombramiento original, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos

III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente prórroga.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 88, SUBJURISDICCIÓN 01 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese la presente medida a la Licenciada Fanny MAZZARELLA (D.N.I. Nº 38.836.426).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 17/04/2026 Nº 23748/26 v. 17/04/2026

## MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

### Resolución 95/2026

#### RESOL-2026-95-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 15/04/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2026-12610514- -APN-DRRHHE#MCH, la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorios, Ley Nº 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa Nº 755 de fecha 5 de agosto de 2024 de LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, 276 de fecha 6 de junio de 2025 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 8/23 se sustituyó el artículo 1º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto Nº 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que, por el citado Decreto, se homologó la DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES DE EDUCACIÓN - Función Ejecutiva Nivel II, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 958/24 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, disponer y/o prorrogar las designaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependen de cada una de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por Decisión Administrativa Nº 755/24 se designó transitoriamente, a partir del 14 de mayo de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la mencionada medida y prorrogada en último término por la Resolución Nº 276/25 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, al Licenciado Sebastián Ignacio VÁZQUEZ (D.N.I. Nº 29.316.629) en el cargo de Director de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de Educación, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN,

Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo.

Que no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar a la designación transitoria, resulta necesario prorrogar la misma, en iguales términos del nombramiento original y a partir del vencimiento del plazo de su última prórroga.

Que el Licenciado Sebastián Ignacio VÁZQUEZ (D.N.I. N° 29.316.629) presentó la renuncia, a partir del 10 de febrero de 2026, al cargo de Director de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de Educación, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA solicitó la designación del Licenciado Sebastián Ignacio VÁZQUEZ (D.N.I. N° 29.316.629), a partir del 10 de febrero de 2026, en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA.

Que la presente prórroga de designación y designación transitoria quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, conforme lo dispuesto en los incisos d) y b) del artículo 2° del citado Decreto, respectivamente.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se tramita de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que el titular de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ha prestado su conformidad a la designación que se propicia.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante Ley N° 27.798 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 23 de enero de 2026 y hasta el 9 de febrero de 2026, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 755/24 y prorrogada en último término por la Resolución N° 276/25 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, del Licenciado Sebastián Ignacio VÁZQUEZ (D.N.I. N° 29.316.629), en el cargo de Director de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de Educación, Nivel A, Grado 0 dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, en las mismas condiciones que las anteriormente dictadas.

Se autoriza el correspondiente pago de la Función Ejecutiva II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 10 de febrero de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado Sebastián Ignacio VÁZQUEZ (D.N.I. N° 29.316.629) en el cargo de Director Nacional de Educación Básica Obligatoria, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, en Nivel A, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 88 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, SUBJURISDICCIÓN 04 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al Licenciado Sebastián Ignacio VÁZQUEZ (D.N.I. N° 29.316.629).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 17/04/2026 N° 23746/26 v. 17/04/2026

## MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

### Resolución 96/2026

#### RESOL-2026-96-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 15/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-19608207- -APN-DAYGP#MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 262 de fecha 3 de junio de 2025 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se autoriza al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que el Ingeniero Alejandro Pedro BENABEN (D.N.I. N°23.190.348), se viene desempeñando transitoriamente en el cargo de Director General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y

ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, a partir de la fecha de su respectiva designación, dispuesta por la Resolución N° 262/25 (RESOL-2025-262-APN-MCH) del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar a la designación transitoria, resulta necesario prorrogar la misma, en iguales términos del nombramiento original y a partir del vencimiento del plazo de su designación.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del citado decreto.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 9 de febrero de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Ingeniero Alejandro Pedro BENABEN (D.N.I. N°23.190.348), en el cargo de Director General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en iguales términos al nombramiento original.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente prórroga de designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente prórroga.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 88, SUBJURISDICCIÓN 01 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida al Ingeniero Alejandro Pedro BENABEN (D.N.I. N° 23.190.348).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA****Resolución 94/2026****RESOL-2026-94-APN-SE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 16/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2024-141428601- -APN-DGDA#MEC y los Expedientes Nros. EX-2026-11031032- -APN-DGDA#MEC, EX-2026-11324766- -APN-DGDA#MEC, EX-2026-16055987- -APN-DGDA#MEC, EX-2026-23122694- -APN-DGDA#MEC, vinculados en tramitación conjunta, las Leyes Nros. 15.336 y 24.065, la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 80 de fecha 27 de marzo de 2026 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se procedió a autorizar el ingreso como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la empresa TECSOL S.A. para su Parque Solar Fotovoltaico SAN LUIS OESTE con una potencia de OCHO CON OCHENTA Y SIETE MEGAVATIOS (8,87 MW), ubicado en el Departamento de Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de SAN LUIS, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en barras de TREINTA Y TRES KILOVOLTIOS (33 kV) a instalaciones de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SAN LUIS (EDESAL) vinculadas a la E.T. San Luis Centro.

Que en el Artículo 1° de la citada resolución se ha advertido un error material involuntario en la descripción del punto de vinculación al SADI, en tanto correspondía consignar que el Parque Solar Fotovoltaico SAN LUIS OESTE se vinculará al SADI en el nivel de TREINTA Y TRES KILOVOLTIOS (33 kV) a instalaciones de la EDESAL vinculadas a la E.T. San Luis Centro.

Que el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017 y su modificatorio, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión.

Que atento que la presente medida no altera la sustancia de la citada resolución, corresponde sustituir el referido Artículo 1° a fin de rectificar el error material incurrido en el mencionado acto administrativo.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017 y su modificatorio, por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, y por el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución N° 80 de fecha 27 de marzo de 2026 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Autorízase el ingreso como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la empresa TECSOL S.A. para su Parque Solar Fotovoltaico SAN LUIS OESTE con una potencia de OCHO CON OCHENTA Y SIETE MEGAVATIOS (8,87 MW), ubicado en el Departamento de Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de SAN LUIS, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de TREINTA Y TRES KILOVOLTIOS (33 kV) a instalaciones de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SAN LUIS (EDESAL) vinculadas a la E.T. San Luis Centro.”

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la empresa TECSOL S.A., a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), a EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SAN LUIS (EDESAL), y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de esta Secretaría.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Carmen Tettamanti

e. 17/04/2026 N° 24097/26 v. 17/04/2026

## MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE TRANSPORTE

### Resolución 23/2026

#### RESOL-2026-23-APN-ST#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 14/04/2026

Visto el expediente EX-2026-25672975- -APN-DGDA#MEC; los decretos 1388 del 29 de noviembre de 1996 y sus modificatorios, 1661 del 12 de agosto de 2015, 70 del 20 de diciembre de 2023, 525 del 12 de junio del 2024 y 526 del 12 de junio del 2024; las resoluciones 1243 del 24 de octubre de 2013 del entonces Ministerio del Interior y Transporte, 394 del 26 de octubre de 2021 del entonces Ministerio de Transporte y 12 del 18 de febrero de 2026 de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante los artículos 1° y 3° de la resolución 1243 del 24 de octubre de 2013 del entonces Ministerio del Interior y Transporte se establecieron medidas de seguridad preventivas de aplicación en las líneas Mitre, Sarmiento y Urquiza, consistentes en reducir la velocidad de ingreso de los trenes en estaciones terminales a cinco kilómetros por hora (5 Km/h), veinte metros (20 m) antes de llegar a punta de plataforma de las correspondientes estaciones terminales, manteniendo esa velocidad hasta su detención absoluta aproximadamente veinte metros (20 m) antes de la línea de paragolpes; y se dispuso el acompañamiento al conductor de la formación de los trenes eléctricos por parte del Jefe de Tren, en el interior de la cabina de conducción en el último tramo del recorrido, comprendido entre la estación terminal y la estación precedente a la misma, ello a fin de mitigar riesgos operativos dado los accidentes ocurridos en 2012 y 2013 en la Línea Sarmiento.

Que la citada medida no incluyó a las terminales de los servicios eléctricos de la Línea Roca, en tanto que los mismos contaban ya con un sistema de protección Automatic Train Stop (ATS), como así tampoco alcanzó a las Líneas San Martín, Belgrano Sur y Belgrano Norte, en razón que operan con dos personas en la cabina de conducción en forma permanente; conductor y ayudante.

Que los artículos 2° y 4° de la resolución 1243/2013 del entonces Ministerio del Interior y Transporte dispusieron las mismas medidas operativas para la Línea Urquiza, y se instruyó a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte para dictar las órdenes de emergencia necesarias a fin de garantizar su cumplimiento en la citada línea, lo que fue oportunamente cumplimentado por la Gerencia de Seguridad en el Transporte de dicho organismo (cf., Nota GST N° 2678 del 25 de octubre de 2013).

Que, con posterioridad al dictado de la resolución 1243/2013 del entonces Ministerio del Interior y Transporte, el Estado Nacional avanzó con la implementación de medidas fundamentales para disminuir el riesgo de ocurrencia de accidentes, principalmente la instalación del sistema de detención automática de trenes ATS (Automatic Train Stop, de características similares al existente en la Línea Roca) en el Área Metropolitana de Buenos Aires, cuyo propósito es mitigar los riesgos de fallos humanos que se puedan materializar en trasposiciones de señales restrictivas o la falta de cumplimiento de las prescripciones de velocidad consignadas en la circulación de las formaciones ferroviarias en el ingreso a estaciones terminales, mediante la aplicación del frenado de emergencia ante este tipo de fallos.

Que, mediante el artículo 5° de citada resolución 1243/2013 del entonces Ministerio del Interior y Transporte, se estableció que, en el marco de su objeto social, la entonces Administradora de Recursos Humanos Ferroviarios S.A.P.E.M. (ARHF) arbitre, refuerce e intensifique las medidas conducentes que permitan determinar la aptitud médica clínica y psicológica de los conductores de las formaciones en las Líneas ferroviarias San Martín, Roca, Belgrano Sur, Mitre, Sarmiento y de la ex Concesionaria Nuevo Tren de La Costa S.A., para lo cual debía celebrar un Convenio Específico con el Instituto Nacional de Medicina Aeronáutica y Espacial (INMAE) de la Fuerza Aérea Argentina (FAA), dependiente del Ministerio de Defensa, con el objeto de que dicha repartición brinde el asesoramiento y colaboración a tales fines.

Que, mediante resolución 394 del 26 de octubre de 2021 del entonces Ministerio de Transporte, se aprobó el “Reglamento de Formación, Capacitación Profesional, Examinación y Habilitación del Personal de Conducción Ferroviaria” que contiene el temario y contenidos para la capacitación teórico - práctica del personal de conducción ferroviaria para la obtención de la Licencia Nacional Habilitante y el Comprobante de Ayudante de Conductor/a, unificando en una única norma los temas de estudio necesarios, los requisitos y procedimientos de exámenes obligatorios para la obtención de la correspondiente habilitación.

Que por artículo 8° del citado reglamento se establece como condición necesaria para el otorgamiento y validez de la “Licencia Nacional Habilitante” y del “Autorización de Ayudante de Conductor/a.”, contar con un “certificado de aptitud psicofísica” vigente.

Que mediante el decreto 1661 del 12 de agosto de 2015 se sustituyeron los anexos I, II, III y IV del decreto 1388 del 29 de noviembre de 1996, a los fines de adaptar el Estatuto de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte a los cambios registrados en el Sistema Ferroviario Nacional, y se dispuso en su anexo III - que la Gerencia de Control Técnico Ferroviario tiene a su cargo la función de controlar los procedimientos implementados por las empresas y operadores ferroviarios para otorgar la aptitud psicofísica y capacitación del personal operativo.

Que en el marco de tales atribuciones la Comisión Nacional de Regulación del Transporte suscribió el acta 4 del 23 de mayo de 2017, por la que se instrumentó el Instructivo para la “Habilitación Psicofísica del personal de Conducción de Trenes” (cf., IF-2026-27158320-APN-SSTF#MEC).

Que, de esa manera, el objetivo perseguido mediante artículo 5° de citada resolución 1243/2013 del entonces Ministerio del Interior y Transporte, consistente en reforzar, intensificar y adoptar las medidas necesarias para determinar la aptitud médico-clínica y psicológica de los conductores de las formaciones de las Líneas ferroviarias San Martín, Roca, Belgrano Sur, Mitre y Sarmiento y de la ex Concesionaria Nuevo Tren de La Costa S.A., se considera cumplimentado, toda vez que la entonces Administradora de Recursos Humanos Ferroviarios S.A.P.E.M. incorporó las experiencias recogidas en los trabajos conjuntos con el Instituto Nacional de Medicina Aeronáutica y Espacial (INMAE) en los nuevos instructivos de procedimientos psicofísicos.

Que por el decreto 70 del 20 de diciembre de 2023 se inició un plan de desregulación y simplificación del Estado, al delimitar nuevas políticas públicas orientadas a un reordenamiento integral de la economía en general y de la reformulación de muchos de los regímenes jurídicos existentes relacionados.

Que por el decreto 525 del 12 de junio del 2024 se declaró la Emergencia Pública en materia ferroviaria para los servicios de transporte de pasajeros y cargas de jurisdicción nacional, por el plazo de veinticuatro (24) meses desde su entrada en vigencia, prorrogada por resolución 12 del 18 de febrero de 2026 de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía.

Que mediante el decreto reglamentario 526 del 12 de junio de 2024 se reglamentó el decreto 525/2024 y se designó como Autoridad de Aplicación de la emergencia pública en materia ferroviaria para los servicios de transporte de pasajeros y cargas de jurisdicción nacional a la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, facultándola para dictar las normas complementarias y operativas que fueran necesarias a los fines de procurar el seguimiento, implementación y/o mejor cumplimiento de las medidas que en ese marco se establezcan.

Que por el citado decreto, entre otras previsiones, se declararon sujetas a revisión integral todas las normas y procesos vigentes en materia de mantenimiento y seguridad del Sistema Ferroviario Nacional, a fin de adecuarlas a las condiciones que presenta el Sistema en la actualidad.

Que la Operadora Ferroviaria S.A. propuso la abrogación de la resolución 1243/2013 del entonces Ministerio del Interior y Transporte, expresando que la misma fue dictada en un contexto excepcional, estableciendo medidas específicas orientadas a reforzar las condiciones de seguridad en la operación ferroviaria y que, de acuerdo con lo informado por las áreas técnicas competentes de dicha Operadora, las condiciones que motivaron el dictado de dicha norma han sido sustancialmente superadas tanto desde el punto de vista tecnológico como procedimental; en particular mediante el sistema ATS (Automatic Train Stop), el cual permite la supervisión continua de la velocidad y la aplicación automática del frenado de emergencia ante eventuales transgresiones de las consignas operativas, mitigando de manera efectiva los riesgos asociados al ingreso de las formaciones a estaciones terminales (cf., NO-2026-25639743-APN-SOFSE#MEC, ME-2026-25402605-APN-GGO#SOFSE, ME-2026-25367106-APN-GI#SOFSE y ME-2026-25397238-APN-GSO#SOFSE).

Que, asimismo, dicha operadora informó que dispone de Instructivos cuyas prescripciones técnicas operativas de servicio frente a estas situaciones contingentes contemplan medidas compensadoras de seguridad que mitigan los posibles riesgos en los procesos de ingreso de los trenes a estaciones terminales con paragolpes de fin de vía (cf., ME-2026-25071130-APN-GGO#SOFSE).

Que la Administración de Infraestructuras Ferroviarias S.A. manifestó que, conforme lo analizado por sus áreas técnicas competentes, las condiciones que motivaron el dictado de dicha norma han sido sustancialmente superadas a partir de la implementación de sistemas tecnológicos de control automático (ATS), así como de la

evolución de las condiciones operativas y normativas del sistema ferroviario, por lo que entiende razonable y técnicamente justificada la revisión y eventual derogación de las medidas dispuestas en la mentada resolución 1243/2013, (cf., NO-2026-26096943-APN-ADIFSE#MEC y ME-2026-25991638-APN-GIEI#ADIFSE).

Que la Comisión Nacional de Normas y Especificaciones Técnicas de Ferrocarriles indicó que abordó la revisión de la resolución 1243/2013 del entonces Ministerio del Interior y Transporte, concluyendo que, con posterioridad a su dictado, el Estado Nacional avanzó con la implementación de medidas fundamentales para disminuir el riesgo de ocurrencia de accidentes, principalmente la instalación del sistema de detención automática de trenes ATS (Automatic Train Stop) en el Área Metropolitana de Buenos Aires, con el propósito de mitigar los riesgos de fallos humanos que se puedan materializar en trasposiciones de señales restrictivas o la falta de cumplimiento de las prescripciones de velocidad consignadas en la circulación de las formaciones ferroviarias en el ingreso a estaciones terminales, mediante la aplicación del frenado de emergencia ante este tipo de fallos y, desde su implementación ha cumplido con dicha función de manera satisfactoria; por lo que concluyó que los motivos que fundamentaron las disposiciones operativas de carácter general establecidas en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la resolución 1243/2013 del entonces Ministerio del Interior y Transporte fueron superados tecnológicamente, quedando satisfechas las condiciones de seguridad impulsadas por dicha resolución a partir medidas compensatorias que provee el sistema de detención automática de trenes ATS instalado (cf., IF-2026-26141230-APN-DNTTF#MTR).

Que, asimismo, dicha Comisión expresó que los distintos operadores y/o administraciones de la infraestructura ferroviaria pueden y deben disponer medidas operativas transitorias equivalentes, de considerarlo necesario, para la seguridad operativa conforme su competencia especializada en la materia (cf., IF-2026-26141230-APN-DNTTF#MTR)

Que la Comisión Nacional de Regulación del Transporte a través de su Gerencia de Fiscalización Técnica Ferroviaria indicó que, con posterioridad al dictado de la resolución 1243/2013, dicha Comisión suscribió el Acta N° 4 del 23 de mayo de 2017, mediante la cual se instrumentó el Instructivo para la “Habilitación Psicofísica del personal de Conducción de Trenes”, que se nutrió de los antecedentes y criterios psicofísicos oportunamente acordados junto con los representantes médicos de los Operadores Ferroviarios, la entonces Administradora de Recursos Humanos Ferroviarios S.A.P.E.M. y el sindicato La Fraternidad, constituyendo un marco actualizado y unificado para el control de la aptitud psicofísica del personal operativo; concluyendo que los motivos que originaron las disposiciones de la mencionada resolución han sido superados tanto por avances tecnológicos (principalmente el sistema ATS) como por mejoras procedimentales y normativas posteriores (cf., NO-2026-27114790-APN-GFTF#CNRT).

Que, en concordancia con los lineamientos establecidos por el mentado decreto 70/2023, y en el marco del proceso de revisión integral de las normas dispuesto en el artículo 8° del decreto 526/2024, resulta conveniente y oportuna la abrogación de la resolución 1243/2013 del entonces Ministerio del Interior y Transporte, habida cuenta la existencia de nuevas tecnologías y regulaciones más modernas que vinieron a suplir las medidas de seguridad existentes al momento del dictado de dicha resolución (cf., PV-2026-27700721-APN-SSTF#MEC).

Que la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, la Operadora Ferroviaria S.A., la Administración de Infraestructuras Ferroviarias S.A., han tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Normas y Especificaciones Técnicas de Ferrocarriles y la Subsecretaría de Transporte Ferroviario de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía han tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el decreto de necesidad y urgencia 525/2024 y el decreto reglamentario 526/2024.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Abrógase la resolución 1243 del 24 de octubre de 2013 del entonces Ministerio del Interior y Transporte por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que, en caso de considerarlo necesario por cuestiones de seguridad operativa, los distintos operadores y/o administraciones de la infraestructura ferroviaria dispondrán las medidas transitorias pertinentes para mitigar cualquier riesgo en los procesos de ingreso de los trenes a estaciones terminales.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a Metrovías S.A.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a la Administración de Infraestructuras Ferroviarias S.A., a Ferrocarriles Argentinos S.A.U. y a la Operadora Ferroviaria S.A.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fernando Augusto Herrmann

e. 17/04/2026 N° 23774/26 v. 17/04/2026

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Resolución 186/2026

#### RESOL-2026-186-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 15/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-37936390-APN-DGDYD#MJ, la Ley N° 27.150 y sus modificatorias, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DNU-2024-188-APN-PTE del 23 de febrero de 2024, las Resoluciones Nros. RESOL-2024-63-APN-MJ del 14 de marzo de 2024 y su modificatoria RESOL-2024-64-APN-MJ del 15 de marzo de 2024, RESOL-2024-148-APN-MJ del 3 de mayo de 2024, RESOL-2024-165-APN-MJ del 21 de mayo de 2024, RESOL-2024-186-APN-MJ del 19 de junio de 2024, RESOL-2024-216-APN-MJ del 12 de julio de 2024, RESOL-2024-277-APN-MJ del 30 de agosto de 2024, RESOL-2024-377-APN-MJ del 17 de diciembre de 2024, RESOL-2025-143-APN-MJ del 20 de marzo de 2025, RESOL-2025-233-APN-MJ del 16 de abril de 2025, RESOL-2025-530-APN-MJ del 8 de agosto de 2025, RESOL-2025-1034-APN-MJ del 6 de noviembre de 2025 y RESOL-2026-1-APN-MJ del 2 de enero de 2026, todas del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley N° 27.150 y sus modificatorias establece que el CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL (T.O. 2019) entrará en vigencia en virtud del cronograma de implementación progresiva que determine el MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que el artículo 3° de la citada norma faculta al MINISTERIO DE JUSTICIA a dictar los actos y formular las propuestas que sean conducentes para la adecuada implementación y puesta en funcionamiento del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL (T.O. 2019) en los Distritos de la Justicia Federal y Nacional Penal.

Que la designación del MINISTERIO DE JUSTICIA como órgano responsable de la puesta en marcha paulatina del sistema acusatorio se sustentó en la necesidad de profundizar la efectiva consolidación del proceso de reforma en todo el territorio nacional, en resguardo de los intereses del ESTADO NACIONAL y de la eficiencia del sistema de justicia penal federal.

Que, en ese marco, el MINISTERIO DE JUSTICIA ha impulsado sostenidamente la implementación progresiva del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL (T.O. 2019), con el objetivo de reactivar el proceso de reforma y ampliar su vigencia territorial, conforme a criterios de planificación operativa estratégica y sostenibilidad institucional.

Que dicha política de Estado ha evidenciado avances significativos, habiéndose instaurado en NUEVE (9) distritos federales que comprenden las Provincias del Chaco, Formosa, Corrientes, Salta, Jujuy, Santa Fe, Mendoza, San Juan, San Luis, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y La Pampa, así como también sectores de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a través de las jurisdicciones de Bahía Blanca, Mar del Plata y San Nicolás de los Arroyos.

Que aún falta implementarse en NUEVE (9) distritos que comprenden las Provincias de Córdoba, La Rioja, Tucumán, Catamarca, Santiago del Estero, Entre Ríos, Misiones y sectores de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a través de las jurisdicciones de La Plata y San Martín y, la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. De las mencionadas jurisdicciones, el MINISTERIO DE JUSTICIA programó para este año la implementación del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL (T.O. 2019) en Córdoba (15/6/26), Posadas (24/8/26) y la Ciudad de La Plata (30/11/26), lo que evidencia la continuidad del proceso llevado adelante desde esta órbita de actuación (conf. Resolución N° RESOL-2026-1-APN-MJ).

Que, asimismo, corresponde señalar que en el Distrito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES coexisten y funcionan TRES (3) Cámaras: la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES EN LO PENAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO y la CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL.

Que, en relación con el Distrito correspondiente a la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES EN LO PENAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO, mediante la Resolución N° RESOL-2025-143-APN-MJ se dispuso inicialmente la implementación en ambas jurisdicciones del citado Código a partir de las 00:00 horas del 11 de agosto de 2025.

Que, en virtud de las necesidades materiales, tecnológicas y organizacionales para la efectiva puesta en marcha del sistema acusatorio en las citadas jurisdicciones, a través de la Resolución N° RESOL-2025-530-APN-MJ, se dispuso la postergación de la entrada en vigencia del Código en dichas jurisdicciones para las 00:00 horas del 10 de noviembre de 2025.

Que, subsistiendo dificultades técnicas, operativas y de infraestructura que garantizaran el inicio en condiciones óptimas de funcionamiento institucional, mediante la Resolución N° RESOL-2025-1034-APN-MJ, se resolvió diferir la entrada en vigencia del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL (T.O. 2019) en las jurisdicciones citadas para las 00:00 horas del 20 de abril de 2026.

Que la Justicia Federal Penal y Penal Económico con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, presentan una dimensión y complejidad estructural que las distingue del resto de las jurisdicciones del País, concentrando alrededor del QUINCE POR CIENTO (15%) de la dotación de magistrados del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, así como cerca del DIECINUEVE COMA DIECINUEVE POR CIENTO (19,19%) de los cargos de magistrados judiciales federales del País.

Que dicha concentración de recursos humanos genera mayores niveles de complejidad en las tareas de planificación, implementación y seguimiento de los procesos de transformación estructural y organizacional, en comparación con las restantes jurisdicciones, cuya dimensión institucional y cantidad de actores involucrados resultan significativamente menores.

Que, a su vez, este Distrito constituye el principal epicentro de la actividad institucional y económica de la REPÚBLICA ARGENTINA, por ser la sede central de los organismos públicos federales y la principal plaza económico-financiera, lo que trae aparejado que se concentren aquí investigaciones de alta complejidad vinculadas con graves hechos de corrupción, delitos económicos, lavado de activos, criminalidad organizada, narcotráfico, trata de personas y otros fenómenos de particular gravedad y relevancia institucional, todo lo cual requiere un despliegue de recursos técnicos y humanos superior al de cualquier otro distrito federal.

Que, asimismo, la presencia y operatividad de infraestructuras estratégicas, tales como el Puerto Nuevo, la Dársena Norte, las terminales de transporte fluvial de pasajeros y el Aeropuerto Jorge Newbery, generan una elevada densidad de conflictos de competencia federal y riesgos criminológicos, que representan una proporción significativa de la actividad investigativa a cargo del sistema de administración de justicia.

Que, además, la migración al sistema acusatorio en un distrito de esta envergadura, enfrenta el desafío adicional de administrar en forma eficiente y responsable un volumen significativo de causas complejas que tramitan bajo el sistema mixto, dentro de una estructura actualmente sobreexigida y congestionada.

Que la magnitud del Distrito exige que la transición se realice eficazmente sobre bases materiales equivalentes a las que permitieron el éxito del sistema en las jurisdicciones del interior del País, garantizando que la puesta en marcha se produzca en condiciones óptimas de funcionamiento institucional para la sostenibilidad del sistema acusatorio.

Que, indudablemente, la transformación del sistema procesal penal federal en un distrito de la complejidad institucional y operativa que presenta la Justicia Federal Penal y Penal Económico, requiere una adecuada planificación y la provisión de recursos humanos, herramientas tecnológicas e infraestructura acorde a los fines de asegurar una implementación ordenada y sostenible.

Que, desde la reanudación del proceso de implementación del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL (T.O. 2019), el MINISTERIO DE JUSTICIA ha sostenido como objetivo prioritario implementar las condiciones necesarias para la puesta en marcha y consolidación definitiva del sistema acusatorio, promoviendo la articulación entre los organismos del sistema de justicia y fortaleciendo sus capacidades operativas, tecnológicas y de gestión.

Que, en tal dirección, el MINISTERIO DE JUSTICIA realizó distintos aportes a los principales actores del sistema, el PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN y la DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con el fin de fortalecer las condiciones de funcionamiento del sistema en la jurisdicción en miras a asegurar estándares homogéneos que permitieran garantizar su operatividad.

Que, en ese marco, se puso a disposición y se impulsó la asignación de estructuras edilicias a la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN, con el propósito de fortalecer la infraestructura crítica requerida por el nuevo modelo procesal, facilitando espacios de trabajo adecuados, áreas de capacitación y entornos tecnológicos seguros para la gestión acusatoria, así como también de ampliar la capacidad instalada y garantizar flujos de trabajo acordes a las exigencias del sistema acusatorio.

Que, paralelamente, el MINISTERIO DE JUSTICIA concretó la puesta en valor de diversas Salas de Audiencias en los edificios de la Av. Comodoro Py N° 2002 y de la Av. de los Inmigrantes N° 1950, ambos de esta Ciudad, mejorando sus condiciones edilicias, de accesibilidad y seguridad, a fin de garantizar espacios adecuados para la celebración de audiencias orales conforme las exigencias del nuevo sistema de enjuiciamiento.

Que, asimismo, el MINISTERIO DE JUSTICIA equipó las Salas de Audiencias con sistemas informáticos, audiovisuales y de conectividad acordes con los estándares operativos del modelo acusatorio, posibilitando la grabación integral de las audiencias.

Que, en cuanto a los recursos tecnológicos, el MINISTERIO DE JUSTICIA efectuó un aporte relevante en materia de análisis forense digital, mediante la adquisición de Sistemas UFED y equipamiento asociado, elevando cualitativamente la capacidad de tratamiento de evidencia digital y contribuyendo a una persecución penal más eficaz, con mayores estándares de trazabilidad y preservación de la cadena de custodia.

Que, complementariamente, el MINISTERIO DE JUSTICIA adquirió equipos informáticos para uso cotidiano de las dependencias intervinientes y estaciones de trabajo, potenciadas específicamente y destinadas a soportar cargas intensivas vinculadas al Sistema UFED y a la ejecución de Sistemas complejos de análisis.

Que las inversiones en infraestructura y tecnología señaladas, fueron acompañadas por programas de capacitación sostenida que incluyeron simulacros de audiencias y talleres de estandarización operativa, dirigidos a magistrados, funcionarios y a sus equipos técnicos, de modo tal que todos los actores del proceso pudiesen aprehender las nuevas herramientas disponibles para el adecuado ejercicio del sistema de administración de justicia.

Que la implementación progresiva del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL (T.O. 2019) ha permitido construir un esquema federal de trabajo conjunto entre el MINISTERIO DE JUSTICIA, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN y la DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, generando un modelo de planificación coordinada en pos de garantizar la continuidad del proceso, de reforma más allá de los plazos de gestión, así como también en miras de consolidar una política pública sostenida en el tiempo.

Que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ha creado los cargos necesarios para cubrir dichas Oficinas Judiciales, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ha contribuido a la adecuación de infraestructura y al montaje de Salas de Audiencias, la CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL ha dictado Acordadas para la conformación de Colegios de Jueces en los distritos alcanzados por la reforma y, las Cámaras Federales de Apelaciones han creado Oficinas Judiciales en los distintos distritos federales donde se implementó el CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL (T.O. 2019) conforme lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 27.150 y sus modificatorias, consolidando la separación funcional entre tareas administrativas y jurisdiccionales.

Que, en tal sentido, la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN ha trazado líneas de transformación operativa, reorganizando sus dependencias, dictando Resoluciones Generales y promoviendo programas de formación y capacitación, incluyendo la creación de la “Unidad Especial Estratégica para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio (UNISA)”, destinada a fortalecer las capacidades técnicas y procesales de fiscales, auxiliares y fuerzas de seguridad y la realización de simulacros de litigación y gestión de casos bajo el nuevo régimen.

Que, por su parte, la DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN ha implementado “Proyectos Piloto de Unidades Federales de Defensa” y ha creado la “Unidad de Implementación del Sistema Acusatorio (UISA-MPD)”, orientada a coordinar la implementación del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL (T.O. 2019), fortalecer la investigación defensiva, estandarizar procedimientos y capacitar a sus integrantes para garantizar un servicio de defensa público homogéneo y eficiente.

Que, por tal razón, corresponde reconocer el compromiso institucional de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, la CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL, la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN y la DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, aportando sus capacidades técnicas y operativas para consolidar una política de Estado orientada a una justicia más moderna, ágil y transparente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA ratifica su voluntad de coordinar las actividades interinstitucionales necesarias para la puesta en funcionamiento en todo el País del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL (T.O. 2019), así como también de diseñar las propuestas de readecuación edilicia, de recursos, de personal y de capacitación en razón de los requerimientos de los diferentes actores del sistema de administración de justicia, con el fin de asegurar la continuidad y culminación de la instauración del sistema acusatorio en todo el territorio nacional.

Que el cumplimiento efectivo de este compromiso estratégico, requiere fortalecer los mecanismos de comunicación y coordinación de las instituciones involucradas, así como también exige garantizar la organización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros y la gestión ágil y sistemática de los procedimientos administrativos de todos los órganos intervinientes.

Que, recientemente, la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN ha informado una insuficiencia crítica de los espacios físicos en las Fiscalías actuales, señalando la urgencia de finalizar las tareas de readecuación edilicia y la necesidad de asignar sedes adecuadas para la Mesa de Entradas Única, el sector de recepción y custodia de evidencias y la Dirección General de Protección a las Víctimas.

Que, asimismo, con relación a los recursos humanos y tecnológicos, ha destacado una asimetría operativa que exige una ampliación de la planta para mitigar la carga de trabajo del nuevo ordenamiento, así como también la incorporación de personal con formación técnica específica para la operación de herramientas de investigación avanzada, tales como los softwares UFED y Pathfinder, cuyas licencias requieren ser renovadas para garantizar la eficacia de las investigaciones penales.

Que lo expuesto demuestra que, si bien se avanzó en materia de infraestructura, recursos humanos y tecnológicos y capacidades profesionales necesarias para garantizar el desarrollo eficaz del sistema acusatorio adversarial en la jurisdicción señalada, es necesario profundizar aún más la labor desarrollada hasta el momento, en miras a asegurar una implementación ordenada y sostenible en el referido Distrito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA reafirma su compromiso de coordinar todos los esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos necesarios para completar de manera definitiva la implementación integral del sistema procesal penal federal en todo el territorio nacional. En tal sentido, su correcta implementación en las jurisdicciones de mayor complejidad requiere de una actuación coordinada y proactiva entre todos los actores públicos involucrados, en pos de generar el escenario propicio para que su implementación permita alcanzar los objetivos buscados con este nuevo modelo de enjuiciamiento criminal.

Que los significativos avances logrados hasta aquí bajo esa lógica interinstitucional, son un ejemplo de ello y sirven como guía para lo que resta diagramar y ejecutar a los fines de alcanzar las condiciones necesarias en materia edilicia y de recursos humanos, para la correcta puesta en marcha del sistema acusatorio.

Que, a la luz de dicha evaluación y con el objeto de consolidar los avances alcanzados, profundizar las inversiones ejecutadas y culminar las acciones de fortalecimiento en curso, se estima conveniente disponer un nuevo plazo de entrada en vigencia del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL (T.O. 2019) para las jurisdicciones correspondientes a la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES EN LO PENAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO, a fin de garantizar que su puesta en marcha se produzca en condiciones óptimas de funcionamiento institucional.

Que la medida adoptada permite disponer de un periodo adicional para intensificar las actividades institucionales preparatorias para la implementación del nuevo sistema en la mencionada jurisdicción, así como para concluir gestiones extraordinarias asumidas por el MINISTERIO DE JUSTICIA, con la colaboración de los restantes actores del sistema de justicia federal.

Que, asimismo, se dispondrá la realización de un despliegue territorial en las Ciudades con asiento de la justicia federal, donde aún no se encuentre vigente el citado ordenamiento procesal, a fin de realizar los relevamientos técnicos correspondientes y contar con información suficiente para la elaboración de diagnósticos que permitan planificar un cronograma que posibilite su adecuada implementación.

Que el proceso de implementación del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL (T.O. 2019), constituye una política de Estado en materia de justicia penal, cuyo desarrollo continuo requiere la cooperación activa de los TRES (3) poderes del Estado, la asignación eficiente de recursos y la consolidación de un modelo institucional que asegure la sostenibilidad técnica del sistema acusatorio.

Que, con el objeto de continuar con el virtuoso canal de diálogo institucional que guía la implementación del proceso de reforma procesal penal, resulta conveniente profundizar la coordinación técnica y el intercambio de propuestas entre las instituciones involucradas, con el fin de avanzar en la implementación del sistema acusatorio en las jurisdicciones restantes, asegurando que la transición cuente con los medios, estructuras y recursos pertinentes para garantizar su eficacia.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que la presente Resolución se dicta en estricta conformidad con las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27.150 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Diferir la entrada en vigencia del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL (T.O. 2019) en las jurisdicciones correspondientes a la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES EN LO PENAL DE LA CIUDAD

AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO, para las 00:00 horas del 15 de febrero de 2027.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, a la CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL, a la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN, a la DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Bautista Mahiques

e. 17/04/2026 N° 24079/26 v. 17/04/2026

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Resolución 187/2026

#### RESOL-2026-187-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 16/04/2026

VISTO los Expedientes Nros. EX-2026-26818966-APN-DGDYD#MJ y EX-2026-38616913-APN-DGDYD#MJ, la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y normas complementarias, los Decretos Nros. 1172 del 3 de diciembre de 2003 y sus modificatorios y DECTO-2026-45-APN-PTE del 23 de enero de 2026, la Resolución N° RESOL-2026-129-APN-MJ del 17 de marzo de 2026 del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y normas complementarias, se creó la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), organismo dotado de autonomía y autarquía financiera que actúa en el ámbito de esta Jurisdicción, estableciéndose en su artículo 9° el procedimiento para la designación del Presidente y Vicepresidente de la citada Unidad.

Que en dicho procedimiento se prevé la celebración de una Audiencia Pública, a los efectos de evaluar las posibles observaciones a los candidatos a cubrir los cargos de Presidente y Vicepresidente de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), de conformidad al inciso e) del artículo 9° de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y normas complementarias.

Que el procedimiento de Audiencia Pública, en lo pertinente, se encuentra regulado por el Anexo I al Decreto N° 1172/03 y sus modificatorios.

Que mediante el Decreto N° DECTO-2026-45-APN-PTE, fue aceptada la renuncia presentada por el doctor Paulo STARC (D.N.I. N° 16.939.746) al cargo de Presidente de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF).

Que, en orden a cubrir la vacante producida, se dictó la Resolución N° RESOL-2026-129-APN-MJ del MINISTERIO DE JUSTICIA, mediante la que se propuso como candidato a ocupar el cargo de Presidente de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF) al doctor Matías Gabriel ÁLVAREZ (D.N.I. N° 34.321.242).

Que, asimismo, a través de dicho acto administrativo se convocó a la Audiencia Pública establecida en el inciso e) del artículo 9° de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y normas complementarias, la que se celebrará el día 22 de abril de 2026 a las 10:00 horas en el MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que, en tal oportunidad se estableció que la referida Audiencia Pública estuviese a cargo del abajo firmante, en su carácter de MINISTRO DE JUSTICIA.

Que, sin embargo, la convocatoria a integrar la comitiva oficial al ESTADO DE ISRAEL que acompañará al Señor Presidente de la Nación entre los días 18 y 22 de abril de 2026, torna imposible presidir la señalada Audiencia Pública, destinada a evaluar las observaciones presentadas a la propuesta de designación del candidato a Presidente de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF).

Que, en consecuencia, resulta procedente delegar tal responsabilidad en el señor Secretario de Justicia del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, de acuerdo a las facultades emergentes de los artículos 9° de la Ley 25.246 y sus modificatorias y normas complementarias y, 7° del Anexo I al Decreto N° 1172/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2026-129-APN-MJ del MINISTERIO DE JUSTICIA por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Convócase a la Audiencia Pública establecida en el inciso e) del artículo 9° de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y normas complementarias, conforme lo detallado en el Anexo I N° ACTO-2026-38630355-APN-UGA#MJ, que forma parte integrante de la presente Resolución”.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 4° de la Resolución N° RESOL-2026-129-APN-MJ del MINISTERIO DE JUSTICIA por el siguiente:

“ARTÍCULO 4°.- Designese como autoridad de la Audiencia Pública convocada por el artículo 1° de la presente al señor Secretario de Justicia del MINISTERIO DE JUSTICIA doctor Santiago VIOLA (D.N.I. N° 33.525.026)”

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Bautista Mahiques

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/04/2026 N° 24224/26 v. 17/04/2026

## MINISTERIO DE SALUD

### Resolución 477/2026

#### RESOL-2026-477-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 14/04/2026

VISTO el EX-2023-69178053- -APN-DACMYSG#ANLIS del registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), los Decretos N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009 y N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024; la Resolución Ministerial N° 1142 del 19 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por Resolución Ministerial N° 1142/25 se designó transitoriamente desde el 19 de marzo del 2025 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Jefa de la DIVISIÓN VIROLOGÍA E INMUNOLOGÍA del DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES VIRALES HUMANAS “DR. JULIO I. MAIZTEGUI” (INEVH), dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” – ANLIS – organismo descentralizado que actúa en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, a la bioquímica Victoria Celina LUPPO (DNI N° 26.959.951), con la Categoría Profesional Adjunto grado inicial, Agrupamiento de Investigación, Diagnóstico Referencial, Producción y Fiscalización/Control, autorizándose el pago del Suplemento por Función Jefatura Profesional Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009.

Que dicha designación transitoria preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en el Título III, Capítulo II, artículo 38 y Título IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1° del acto administrativo antes mencionado.

Que a los efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas como Jefa de la DIVISIÓN VIROLOGÍA E INMUNOLOGÍA del DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES VIRALES HUMANAS “DR. JULIO I. MAIZTEGUI” (INEVH), resulta oportuno y conveniente disponer la prórroga de la designación transitoria de la funcionaria mencionada.

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido y se encuentra acreditada en autos la certificación de servicios correspondiente.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno, habiéndose acreditado la disponibilidad presupuestaria correspondiente, con cargo al presupuesto del organismo proponente.

Que los Servicios Jurídicos permanentes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” y del MINISTERIO DE SALUD, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello:

EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Prorrógase a partir del 17 de diciembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la bioquímica Victoria Celina LUPPO (DNI N° 26.959.951), en la Función de Jefa de la DIVISIÓN VIROLOGÍA E INMUNOLOGÍA del DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES VIRALES HUMANAS “DR. JULIO I. MAIZTEGUI” (INEVH), dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” – ANLIS – Categoría Profesional Adjunto Grado Inicial, Agrupamiento de Investigación, Diagnóstico Referencial, Producción y Fiscalización/Control, Función Jefatura Profesional Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133/09.

ARTÍCULO 2° - La función involucrada deberá ser cubierta conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido en el Título III, Capítulo II, artículo 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, dentro del mismo plazo estipulado en el artículo 1° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Entidad 906 – ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS).

ARTÍCULO 4°- Comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO dentro de los CINCO (5) días de publicada la presente.

ARTÍCULO 5°- Notifíquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario Iván Lugones

**MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL****Resolución 333/2026****RESOL-2026-333-APN-MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 14/04/2026

VISTO el Expediente EX-2025-121289403- -APN-DRH#DNM, las Leyes N° 27.701 y N° 27.798, los Decretos N° DCTO-2019-50-APN-PTE del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° DECTO-2024-958-APNPTE del 25 de octubre de 2024 y N° DECTO-2024-1131-APN-PTE del 27 de diciembre de 2024, las Decisiones Administrativas N° DECAD-2022-773-APN-JGM del 8 de agosto de 2022 y N° 1 del 19 de enero de 2026, las Disposiciones N° DI-2023-1728-APN-DNM#MI del 1° de junio de 2023, N° DI-2024-1030-APN-DNM#MI del 5 de abril de 2024, la Resolución N° RESOL-2025-7-APN-VGI#JGM del 10 de enero de 2025, de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° DECTO-2024-1131-APN-PTE se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 regirán a partir del 1° de enero de 2025, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por la Decisión Administrativa N° 1/26 se distribuyeron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2026.

Que por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2024-958-APN-PTE corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de Planta Permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° DCTO-2019-50-APN-PTE y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos y complementado para el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL por el Decreto N° 825 del 19 de noviembre de 2025.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 773/22 se ha designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES al agente abarcado en la presente medida, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios.

Que la designación referenciada en el párrafo precedente ha sido prorrogada en uso de las facultades conferidas oportunamente, siendo la última de ellas ordenada a través de la Resolución N° RESOL-2025-7-APN-VGI#JGM de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, en los términos del artículo 6° del Decreto N° DECTO-2024-958-APN-PTE.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, por lo que resulta indispensable prorrogar dicha designación en la misma condición oportunamente dispuesta.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICAS SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la Ley N° 22.520 y sus modificatorias y en el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2024-958-APN-PTE del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada a partir del 7 de octubre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados en los términos del artículo 6° del Decreto N° DECTO-2024-958-APN-PTE del 25 de octubre de 2024, la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, del señor Gustavo Andrés MANTEGAZZA (DNI N° 32.678.860), en el cargo de Coordinador de Análisis Operacional de la DIRECCIÓN DE CONTROL TERRESTRE de la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del artículo 6° del Decreto N° DECTO-2024-958-APNPTE.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente al Organismo Descentralizado 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese la presente medida, en el plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DEL EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICAS SALARIAL conforme lo dispuesto en el Decreto N° DECTO-2024-958-APN-PTE y en la Resolución N° 20 del 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva

e. 17/04/2026 N° 23701/26 v. 17/04/2026

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Resolución 84/2026

#### RESOL-2026-84-APN-MI

Ciudad de Buenos Aires, 15/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-25694160- -APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024 y 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 43 de fecha 28 de enero de 2019 y su modificatoria, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por la Decisión Administrativa N° 43/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR entonces dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, actualmente dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Directora de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente designación transitoria, se encuentra exceptuada de las restricciones establecidas en el Decreto N° 934/25.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la debida intervención.

Que han tomado la intervención de su competencia los servicios jurídicos pertinentes.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2026 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, a la contadora pública Eliana Andrea RAMIREZ (D.N.I. N° 28.126.034) en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas del Presupuesto vigente de la ENTIDAD 200 - DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese la presente medida, en el plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego César Santilli

**MINISTERIO DEL INTERIOR****Resolución 85/2026****RESOL-2026-85-APN-MI**

Ciudad de Buenos Aires, 15/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-29146181-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 43 del 28 de enero de 2019 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por la Decisión Administrativa N° 43/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR entonces dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, actualmente dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de la Dirección de Planeamiento y Fiscalización de Centros de Documentación dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO Y LOGÍSTICA DOCUMENTAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente designación transitoria, se encuentra exceptuada de las restricciones establecidas en el Decreto N° 934/25.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la debida intervención.

Que han tomado la intervención de su competencia los servicios jurídicos pertinentes.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2026 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, a la magister Laura Ivana SOTILLO (DNI 32.260.738) en el cargo de Directora de Planeamiento y Fiscalización de Centros de Documentación dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO Y LOGÍSTICA DOCUMENTAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel A - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas del Presupuesto vigente de la ENTIDAD 200 - DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese la presente medida, en el plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego César Santilli

e. 17/04/2026 N° 23670/26 v. 17/04/2026

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Resolución 86/2026

#### RESOL-2026-86-APN-MI

Ciudad de Buenos Aires, 15/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-18007068- -APN-DGDYLI#JGM, la Ley N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024, 85 del 4 de febrero de 2026, las Decisiones Administrativas Nros. 494 de fecha 8 de junio de 2024 y 718 de fecha 23 de julio de 2024, las Resoluciones Nros. 137 de fecha 4 de abril de 2025, 168 de fecha 25 de abril de 2025 y 250 de fecha de 3 de junio de 2025 de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que el artículo 2° del Decreto N° 958/24 establece que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran, entre otros, los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto N° 1103/24 se aprobó, oportunamente, la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la ex VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR entonces dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, posteriormente correspondiente a la estructura del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto N° 85/26 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto citado, se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, en la estructura del MINISTERIO DEL INTERIOR, entre otros, los cargos de Coordinadora de

la Coordinación Centros de Frontera San Francisco y de Coordinador de la Coordinación Centros de Frontera Pino Hachado ambas dependientes de la Dirección de Administración de Centros de Frontera de la Dirección Nacional de Asuntos Técnicos de Fronteras de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS de la SECRETARÍA DE INTERIOR y de Coordinador de la Coordinación Región Buenos Aires dependiente de la Dirección de Colaboración con los Municipios de la Dirección Nacional de Asuntos Municipales de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON LOS MUNICIPIOS de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS.

Que por las Decisiones Administrativas Nros. 494/24, 718/24 y la Resolución Nro. 137/25 de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR se procedió a la cobertura transitoria de los cargos cuyas homologaciones se aprobarán en los términos del párrafo precedente, y que las designaciones mencionadas fueron prorrogadas en último término por las Resoluciones Nros. 168/25 y 250/25 de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR.

Que resulta necesario prorrogar las designaciones transitorias de los agentes consignados en el Anexo N° IF-2026-25414197-APN-DARRHHI#JGM a partir de la fecha y por el término que en cada caso se indica.

Que la presente medida no implica exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la debida intervención.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dánse por prorrogadas las designaciones transitorias de los funcionarios consignados en el IF-2026-25414197-APN-DARRHHI#JGM, que como Anexo forma parte integrante de la presente medida, a partir de la fecha y por el término que en cada caso se indica, en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, en idénticas condiciones a las dispuestas en sus respectivas designaciones, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos mencionados en el presente acto, deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese la presente medida, en el plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego César Santilli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**REGISTRO NACIONAL DE ARMAS****Resolución 12/2026****RESOL-2026-12-APN-RENAR#MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2026

VISTO el EX-2026-09037044- -APN-CGDYD#MDYTE, las Disposiciones del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS Nros. 74 de fecha 1 de octubre de 2001, 220 de fecha 25 de abril de 2008, y 35 de fecha 17 de febrero de 2014, la Resolución del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS Nros. 49 del 8 de mayo de 2025, y de fecha 26 de enero de 2026, y

**CONSIDERANDO:**

Que si bien la Resolución N° 49, de fecha 8 de mayo de 2025, de la ex -AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS dejó sin efecto el requisito previo de contar con habilitación municipal para la realización de diversos trámites ante el organismo, dicha exigencia subsiste para diversas gestiones en el ámbito del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS.

Que, en primer lugar, la Disposición N° 220 del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS de fecha 25 de abril de 2008 aprobó los instructivos para la habilitación y rehabilitación de depósito (tanque) de nitrato de amonio en solución, de fábricas de nitrato de amonio, de depósitos de nitrato de amonio, y de depósitos a cielo abierto de nitrato de amonio.

Que para la inscripción en los registros mencionados en el considerando precedente se exige la presentación de fotocopia debidamente certificada de habilitación municipal y/o resolución emitida por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia.

Que, en el mismo sentido, la Disposición N° 35 de fecha 17 de febrero de 2014 del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS aprueba los instructivos para todo trámite a ser presentado por Usuarios Colectivos inscriptos como Agencias de Seguridad y como Transportadoras de Caudales y Entidades Financieras.

Que para los trámites de inscripción y reinscripción, inscripción de sucursales, solicitud de prórroga de habilitación y solicitud de cambio de domicilio correspondientes a Usuarios Colectivos inscriptos como Agencias de Seguridad, el Anexo I de la disposición mencionada exige la presentación de una fotocopia certificada de la habilitación otorgada por la autoridad jurisdiccional competente.

Que, asimismo, el Anexo II de la citada disposición requiere la constancia de habilitación extendida por la autoridad jurisdiccional competente como requisito para la solicitud de cambio de domicilio de los Usuarios Colectivos inscriptos como Transportadoras de Caudales y Entidades Financieras.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70 de fecha 20 de diciembre de 2023 estableció que el ESTADO NACIONAL promoverá y asegurará la vigencia efectiva, en todo el territorio nacional, de un sistema económico basado en decisiones libres, adoptadas en un ámbito de libre concurrencia, con respeto a la propiedad privada y a los principios constitucionales de libre circulación de bienes, servicios y trabajo.

Que, en ese marco, el citado Decreto dispuso la más amplia desregulación del comercio, los servicios y la industria en todo el territorio nacional y que, en consecuencia, quedarán sin efecto todas las restricciones a la oferta de bienes y servicios, así como toda exigencia normativa que distorsione los precios de mercado, impida la libre iniciativa privada o evite la interacción espontánea de la oferta y de la demanda.

Que, en la misma línea, el Decreto N° 90 del 13 de febrero de 2025 dispuso que las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8°, inciso a), de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias deberán realizar un relevamiento normativo con el objetivo de identificar las normas vigentes, y proponer la derogación de aquellas que resulten redundantes, innecesarias o generen un sobrecosto del sector productivo.

Que la presentación de habilitaciones municipales importa, en la práctica, una duplicidad de requisitos, de documentación a presentarse y de incorporación de condicionamientos ajenos al objeto y a la finalidad de los regímenes nacionales, generando una carga administrativa y burocrática tanto para el gobierno como para los ciudadanos.

Que, asimismo, la heterogeneidad de los regímenes locales de habilitación y de sus requisitos de otorgamiento dificulta la incorporación de la habilitación municipal como requisito documental estandarizado en los trámites sustanciados ante la Administración Pública Nacional.

Que, en consecuencia, a fin de facilitar la gestión de los trámites administrativos enmarcados en las normas antes citadas y contribuir a una gestión pública más ágil, eficiente y eficaz, corresponde eliminar como requisito previo

la acreditación de habilitaciones o autorizaciones expedidas por autoridades municipales o jurisdiccionales en los trámites que se efectúen ante el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS.

Que la presente medida no exime a los administrados del cumplimiento de la normativa nacional, provincial o municipal vigente aplicable al desarrollo de sus actividades, sino que suprime una exigencia documental en sede nacional vinculada a competencias propias de las jurisdicciones locales.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 20.429, 25.938 y 27.192 y el Decreto N° 80/2024.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Derogase el punto 3) del inciso c) del apartado 1 del ANEXO II de la Disposición N° 220/08 del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS.

**ARTÍCULO 2°.-** Derogase el punto 3) del inciso c) del apartado 1 del ANEXO VI de la Disposición N° 220/08 del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS.

**ARTÍCULO 3°.-** Derogase el punto 3) del inciso c) del apartado 1 del ANEXO VII de la Disposición N° 220/08 del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS.

**ARTÍCULO 4°.-** Derogase el punto 3) del inciso c) del apartado 1 del ANEXO VIII de la Disposición N° 220/08 del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS.

**ARTÍCULO 5°.-** Sustitúyase el apartado J) "SOLICITUD DE PRÓRROGA DE HABILITACIÓN" del Anexo I de la Disposición N° 35/14 del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS por el siguiente:

"J) SOLICITUD DE PRÓRROGA DE HABILITACIÓN:

- constancia de la prórroga de la habilitación otorgada por la autoridad jurisdiccional competente. La misma será valorizada según lo estipulado en la normativa vigente."

**ARTÍCULO 6°.-** Suprímase del apartado L) "SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO" del Anexo II de la Disposición N° 35/14 del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, el requisito de presentar "Constancia de la habilitación extendida por la autoridad jurisdiccional competente, especificando el domicilio, que se lo habilita con uso de armas de fuego, como así también la designación del Director Técnico o Jefe de Seguridad quien deberá poseer la categoría de Legítimo Usuario de Uso Civil Condicional vigente".

**ARTÍCULO 7°.-** Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Allan

e. 17/04/2026 N° 23834/26 v. 17/04/2026

## SECRETARÍA DE CULTURA

### Resolución 278/2026

#### RESOL-2026-278-APN-SC

Ciudad de Buenos Aires, 15/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-24776296- -APN-DGDYD#SC, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus respectivas normas modificatorias, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 60 del 4 de febrero de 2025, 934 del 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 241 del 25 de abril de 2024, la Decisión Administrativa N.º 1 de fecha 19 de enero de 2026, y la Resolución de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 231 de fecha 31 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2026.

Que por el Decreto 50/19 y sus modificatorios quedó conformada la estructura organizativa de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación.

Que mediante Decisión Administrativa N° 241/24, se designó con carácter transitorio, a partir del 28 de diciembre de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al arquitecto Alberto David NEGRIN (CUIL N° 20-17095695-9), en el cargo de Director de la Dirección del Centro Cultural Borges, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que mediante Resolución SC N° 231/25, se prorrogó con carácter transitorio, a partir del 27 de junio de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al arquitecto Alberto David NEGRIN (CUIL N° 20-17095695-9), en el cargo de Director de la Dirección del Centro Cultural Borges, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que, en el mismo sentido, en virtud del inciso d) del artículo 2° del Decreto N° 934/25 se exceptuó de la prohibición genérica de efectuar designaciones y/o contrataciones de personal de cualquier naturaleza, a las prórrogas de tales designaciones transitorias y de contratos.

Que cada una de las prórrogas de las designaciones transitorias que se dispongan no podrá exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, certificó la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto de la presente medida.

Que las áreas técnicas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado intervención la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del artículo 18 del Decreto N.º 993 del 6 de noviembre de 2024.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTURA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 21 de marzo de 2026 y por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días hábiles, la designación transitoria del funcionario Alberto David NEGRIN (CUIL N° 20-17095695-9), en el cargo de Director de la Dirección del Centro Cultural Borges, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva II con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II -Capítulos III, IV y VIII- y el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 21 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Subjurisdicción 14 - SECRETARÍA DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, dentro de los CINCO (5) días de su publicación, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución N° 20/24 del mentado Ministerio.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Leonardo Javier Cifelli

e. 17/04/2026 N° 23747/26 v. 17/04/2026

## SECRETARÍA GENERAL

### Resolución 161/2026

#### RESOL-2026-161-APN-SGP

Ciudad de Buenos Aires, 15/04/2026

VISTO el EX-2026-29002644- -APN-CGD#SGP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 232 del 7 de marzo de 2024 y su modificatorio, 644 del 18 de julio de 2024, 958 del 25 de octubre de 2024, 272 del 15 de abril de 2025, 793 del 10 de noviembre de 2025 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2026 y las Resoluciones Nros. 709 del 17 de diciembre de 2024 y 295 del 10 de julio de 2025 de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio del año 2026.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1/26 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2026.

Que por el Decreto N° 793/25 se sustituyó el artículo 9° del Título III de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. por Decreto N° 438/92) y se dispuso que las tareas necesarias para posibilitar la actividad del Presidente de la Nación serán atendidas, entre otras, por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 644/24 se sustituyó del Anexo I -Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría-, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, el Apartado I, SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 232/24 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que mediante el Decreto N° 272/25 se realizaron modificaciones a la referida estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Secretaría y, en consecuencia, se incorporaron, homologaron y reasignaron diversos cargos pertenecientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que mediante la Resolución SGP N° 709/24 se designó, con carácter transitorio, a partir del 1° de octubre de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a la Arquitecta María Elena MAZZANTINI (D.N.I. N° 12.779.996), en el cargo de Directora de Patrimonio de la Dirección Nacional de Planificación Estratégica, Patrimonio e Infraestructura Edilicia de la Subsecretaría de Planificación General de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que dicha designación transitoria fue prorrogada en último término por la Resolución SGP N° 295/25, a partir del 1° de julio de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar

y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que el inciso d) del artículo 2° del Decreto N° 934/25, prevé las excepciones a la prohibición de efectuar nuevas contrataciones de personal de cualquier naturaleza incluyéndose como una de tales excepciones a las prórrogas de designaciones transitorias.

Que cada una de las prórrogas de las designaciones transitorias que se dispongan no podrán exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección y siendo que la funcionaria continúa prestando servicios, razones operativas hacen necesario prorrogar la mencionada designación transitoria.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN informó que cuenta con el crédito presupuestario necesario a fin de atender el gasto resultante de la presente medida.

Que las áreas técnicas competentes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por prorrogada, a partir del 27 de marzo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por la Resolución SGP N° 709/24 y prorrogada en último término por la Resolución SGP N° 295/25, correspondiente a la Arquitecta María Elena MAZZANTINI (D.N.I. N° 12.779.996), en el cargo de Directora de Patrimonio de la Dirección Nacional de Planificación Estratégica, Patrimonio e Infraestructura Edilicia de la Subsecretaría de Planificación General de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14° de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente Resolución deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II Capítulos III, IV y VIII y el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 27 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20.01 - SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese la presente medida a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, en el término de CINCO (5) días de dictado, conforme lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 958/24 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la interesada, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Karina Elizabeth Milei

**SECRETARÍA GENERAL****Resolución 164/2026****RESOL-2026-164-APN-SGP**

Ciudad de Buenos Aires, 15/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-29228521--APN-CGD#SGP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 232 del 7 de marzo de 2024 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 272 del 15 de abril de 2025, 793 del 10 de noviembre de 2025 y 934 del 31 de diciembre de 2025 y la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2026 y las Resoluciones de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Nros. 718 del 19 de diciembre de 2024 y 310 del 21 de julio de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio del año 2026.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1/26 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2026.

Que a través del Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por el Decreto N° 793/25 se modificó en último término la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorios (t.o. por Decreto N° 438/92) estableciendo los Ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación y las Secretarías de Presidencia necesarias para posibilitar la actividad del Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 232/24 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que mediante el Decreto N° 272/25 se realizaron modificaciones a la referida estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Secretaría y, en consecuencia, se incorporaron y homologaron diversos cargos pertenecientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 718/2024 se designó, con carácter transitorio, a partir del 7 de octubre de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada María Alejandra MIGUEZ (D.N.I. N° 16.439.607) en el cargo de Coordinadora de Planes y Programas de Capacitación de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y cuya última prórroga operó mediante la Resolución de la SGP N° 310/25, a partir del 5 julio de 2025.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que el inciso d) del artículo 2° del Decreto N° 934/25, prevé las excepciones a la prohibición de efectuar nuevas contrataciones de personal de cualquier naturaleza incluyéndose como una de tales excepciones a las prórrogas de designaciones transitorias.

Que cada una de las prórrogas de las designaciones transitorias que se dispongan no podrán exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección y siendo que el funcionario continúa prestando servicios, razones operativas hacen necesario prorrogar la mencionada designación transitoria.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

informó que cuenta con el crédito presupuestario necesario a fin de atender el gasto resultante de la presente medida.

Que las áreas técnicas del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Dáse por prorrogada, a partir del 1° de abril de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por la Resolución SGP N° 718/24 y prorrogada en último término por la Resolución SGP N° 310/25, a la Licenciada María Alejandra MIGUEZ (D.N.I. N° 16.439.607) en el cargo de Coordinadora de Planes y Programas de Capacitación de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del referido Convenio y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

**ARTÍCULO 2°.** - El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II Capítulos III, IV y VIII y el Título IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de abril de 2026.

**ARTÍCULO 3°.** - El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 - 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

**ARTÍCULO 4°.** - Notifíquese a la interesada y comuníquese la presente medida a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, en el término de CINCO (5) días de dictado, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE.

**ARTÍCULO 5°.** - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Karina Elizabeth Milei

e. 17/04/2026 N° 23839/26 v. 17/04/2026

**SECRETARÍA GENERAL**  
**Resolución 165/2026**  
**RESOL-2026-165-APN-SGP**

Ciudad de Buenos Aires, 15/04/2026

VISTO el EX-2026-31302393--APN-CGD#SGP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 232 del 7 de marzo de 2024 y su modificatorio, 644 del 18 de julio de 2024, 958 del 25 de octubre de 2024, 272 del 15 de abril de 2025, 793 del 10 de noviembre de 2025 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2026, las Resoluciones Nros. 19 del 21 de enero de 2025 y 317 del 30 de julio de 2025 de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio del año 2026.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1/26 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2026.

Que por el Decreto N° 793/25 se sustituyó el artículo 9° del Título III de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. por Decreto N° 438/92) y se dispuso que las tareas necesarias para posibilitar la actividad del Presidente de la Nación serán atendidas, entre otras, por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 644/24 se sustituyó del Anexo I -Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría-, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, el Apartado I, SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 232/24 y su modificatorio se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que mediante el Decreto N° 272/25 se realizaron modificaciones a la citada estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Secretaría y, en consecuencia, se incorporaron, homologaron y reasignaron diversos cargos pertenecientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que mediante la Resolución SGP N° 19/25 se designó, con carácter transitorio, a partir del 15 de octubre de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Dr. Carlos Andrés BASMAJIAN LUZZI (D.N.I. N° 28.752.808) en el cargo de Director de Sumarios dependiente de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que dicha designación transitoria fue prorrogada en último término por la Resolución SGP N° 317/25, a partir del 15 de julio de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que el inciso d) del artículo 2° del Decreto N° 934/25, prevé las excepciones a la prohibición de efectuar nuevas contrataciones de personal de cualquier naturaleza incluyéndose como una de tales excepciones a las prórrogas de designaciones transitorias.

Que cada una de las prórrogas de las designaciones transitorias que se dispongan no podrán exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección y siendo que el funcionario continúa prestando servicios, razones operativas hacen necesario prorrogar la mencionada designación transitoria.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN informó que cuenta con el crédito presupuestario necesario a fin de atender el gasto resultante de la presente medida.

Que las áreas técnicas competentes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por prorrogada, a partir del 11 de abril de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por la Resolución SGP N° 19/25 y prorrogada en último término por la Resolución SGP N° 317/25, correspondiente al Dr. Carlos Andrés BASMAJIAN LUZZI (D.N.I. N° 28.752.808) en el cargo de Director de Sumarios dependiente de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente prórroga de designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14° de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente Resolución deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II Capítulos III, IV y VIII y el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 11 de abril de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20.01 - SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en el ejercicio fiscal del año 2026.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese la presente medida a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, en el término de CINCO (5) días de dictado, conforme lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 958/24 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al interesado, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Karina Elizabeth Milei

e. 17/04/2026 N° 23838/26 v. 17/04/2026

## TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN

### Resolución 18/2026

#### RESOL-2026-18-APN-TTN#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 15/04/2026

VISTO el Expediente EX-2026-35178519- -APN-DAJ#TTN, las Leyes Nros. 21.626 (t.o. 2001), 24.759, 26.097 y 25.188 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 41 de fecha 27 de enero de 1999, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 536 del 25 de agosto de 2022, y

#### CONSIDERANDO

Que, a través de la Ley N° 24.759, el Estado Nacional aprobó la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC), adoptada por la Organización de Estados Americanos (OEA).

Que, asimismo, mediante la Ley N° 26.097 se aprobó la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (CNUCC), adoptada por la Organización de Naciones Unidas (ONU).

Que dichos tratados internacionales, entre otros instrumentos afines, determinan la asunción de compromisos tendientes a adoptar diversas medidas con el objeto de preservar la integridad en el ejercicio de la función pública.

Que la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188, y sus modificatorias, establece un conjunto de deberes que deben cumplir las personas que ejercen la función pública en todos sus niveles y jerarquías, que las obliga a desempeñarse observando los principios y pautas éticas que enumera.

Que dichas disposiciones se integran con los principios contemplados en el Código de Ética de la Función Pública, aprobado por el Decreto N° 41 de fecha 27 de enero de 1999, entre los que se destacan, los de probidad, prudencia, justicia, templanza, transparencia, independencia de criterio y equidad.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 1° de la Ley Orgánica del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, Ley N° 21.626 t.o. 2001, el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN funcionará como ente descentralizado en jurisdicción de la entonces SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Que, por el Anexo III del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorias, se estableció que el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN funciona como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN tiene el compromiso de fomentar una cultura ética y transparente en el desempeño de sus funciones.

Que resulta necesaria la aprobación de un Código de Ética en el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, en consonancia con los lineamientos previstos por la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, en el que se contemplan diversas herramientas tendientes a maximizar la prevención y detección de posibles hechos de corrupción o contrarios a la ética pública en el ámbito de este organismo.

Que, en ese sentido, en el presente Código se plasman los objetivos, los valores, los principios, las responsabilidades, las incompatibilidades, las sanciones y los deberes que deben orientar y guiar el desempeño del personal de este organismo.

Que dicho Código tiene como objetivo establecer los principios éticos que deben regir la conducta de los funcionarios públicos del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, estableciendo principios y normas éticas para reforzar la confianza en nuestro organismo y fortalecer la relación entre el sector público y privado.

Que, por lo expuesto, a efectos de avanzar con las acciones de fortalecimiento institucional y coadyuvar a la integridad, la honestidad, la transparencia en la gestión pública, deviene necesaria la aprobación e implementación del Código de Ética del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

Que, mediante Acta de Sesión Especial N° 5 del 9 de abril de 2026 del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, el Cuerpo Colegiado aprobó por unanimidad el “Código de Ética del Tribunal de Tasaciones de la Nación”, identificado bajo el número IF-2026-35179181-APN-DAJ#TTN.

Que, conforme surge del Informe gráfico N° IF-2026-36977730-APN-UAI#TTN, la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de conformidad con el artículo 101 del a Ley N° 24.156 y sus modificatorias, el artículo 101 del Decreto N° 1344/2007 y sus modificatorias, y concordantes.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN ha tomado la intervención competencial que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3 inciso c), y 4 inciso c), de la Ley Orgánica del Tribunal de Tasaciones de la Nación N° 21.626 (t.o. 2001), y los artículos 2, 3 y 4 del Anexo al Decreto N° 536/22.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “Código de Ética del Tribunal de Tasaciones de la Nación”, identificado bajo el número IF-2026-35179181-APN-DAJ#TTN, que forma parte de la presente medida, el cual entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN la implementación y difusión del Código de Ética que se aprueba por el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Julio Roberto Villamonte

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

# Resoluciones Sintetizadas

## ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

### Resolución Sintetizada 13/2026

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el expediente electrónico EX-2026-00001681- -ERAS-SEJ#ERAS la Resolución ERAS N° 13 de fecha 15/4/26 (RESFC-2026-13-E-ERAS-SEJ#ERAS) por la cual se adjudica una contratación directa, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º.- Adjudicase a la firma LOGIA SOLUTION S.R.L. la contratación directa autorizada por la Resolución ERAS N° 4/26, para la adquisición de DIEZ (10) notebooks, por un importe total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (USD 19.890) IVA incluido, cuya conversión a moneda nacional no podrá exceder el valor establecido como tope de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 37.440.000) IVA incluido; de acuerdo con lo normado por el Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 2/25 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 37/25 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas aprobado por la Resolución ERAS N°4/26.

ARTICULO 2º.- Regístrese, tome intervención la unidad ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a fin de proseguir con las tramitaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. - Dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

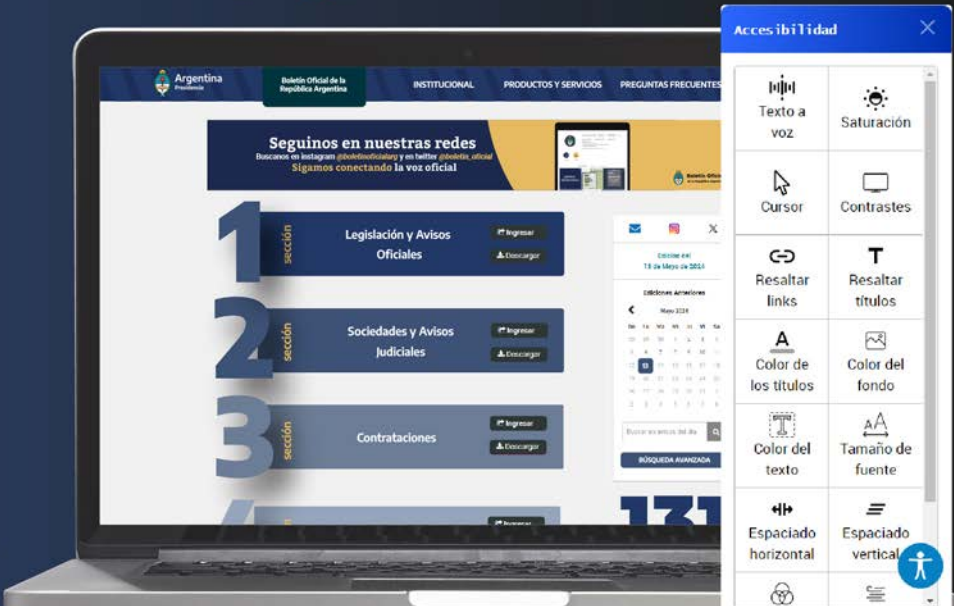
Firma: Lic. Walter A. MENDEZ - Presidente.

Walter Mendez, Presidente.

e. 17/04/2026 N° 23928/26 v. 17/04/2026

## ¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar),  
clickeá en el logo  y **descubrilas.**



La imagen muestra una captura de pantalla de la página web del Boletín Oficial de la República Argentina. En la parte superior, se ven los logos de Argentina y el Boletín Oficial de la República Argentina, junto con los menús INSTITUCIONAL, PRODUCTOS Y SERVICIOS y PREGUNTAS FRECUENTES. El contenido principal muestra tres secciones numeradas: 1. Legislación y Avisos Oficiales, 2. Sociedades y Avisos Judiciales, y 3. Contrataciones. A la derecha, se encuentra un panel de accesibilidad con el título 'Accesibilidad' y una lista de herramientas: Texto a voz, Saturación, Cursor, Contrastes, Resaltar links, Resaltar títulos, Color de los títulos, Color del fondo, Color del texto, Tamaño de fuente, Espaciado horizontal y Espaciado vertical. En la parte inferior izquierda, se muestran los logos del Boletín Oficial de la República Argentina y la Secretaría Legal y Técnica.

# Disposiciones

## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

### Disposición 1860/2026

#### DI-2026-1860-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 10/04/2026

VISTO el Expediente EX-2026-20445415- APN-DVPS#ANMAT, la Ley de Medicamentos N° 16.463, el Decreto N° 1490 del 27 de agosto de 1992, la Disposición ANMAT N° 1108 del 26 de marzo de 1999, Res. (ex MS y AS) N° 155 del 2 abril de 1998 y;

#### CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones referidas en el VISTO en virtud de inspecciones de control de mercado efectuadas por personal del Servicio de Cosméticos y de Higiene Personal, mediante OI N° 2026/211-DVS-69 y OI N° 2026/245-DVS-86 en las que se detectó la comercialización de productos sin registro en diversos comercios ubicados en la localidad de C.A.B.A.

Que en las inspecciones se constató la comercialización de productos cosméticos infantiles sin datos correspondientes a su inscripción sanitaria ante ANMAT, bajo las marcas "RPK", "POLA AYIR", "FAVOR BEAUTY", "MAGIC YOUR LIFE" los que se identifican como: 1) Labial lip balm con forma de dona y cara de unicornio marca "POLA AYIR", made in China, sin datos de inscripción sanitaria en su rotulado. 2) Labial lip gloss TASTY "RAINBOW SUGAR" marca "MAGIC YOUR LIFE", made in China, sin otros datos de inscripción sanitaria en su rotulado. 3) Labial lip gloss con aplicador y llavero de STITCH marca "RPK", made in China, sin datos de inscripción sanitaria en su rotulado. 4) Labial lip balm Glossy moisturizing con muñeco de capibara en la tapa marca "RPK", fecha de vencimiento 02/2029, made in China, sin otros datos de inscripción sanitaria en su rotulado. 5) Labial lip balm Strawberry moisturizing con forma de frutilla marca "FAVOR BEAUTY", fecha de vencimiento 06/2030, made in P.R.C., sin otros datos de inscripción sanitaria en su rotulado. 6) Paleta de sombras para ojos con dibujo de HELLO KITTY marca "FAVOR BEAUTY", made in China, sin otros datos de inscripción sanitaria en su rotulado.

Que se consultada la base de datos de cosméticos inscriptos ante esta ANMAT, no se hallaron productos cuyos datos identificatorios se correspondan con los obrantes en el rotulado de los citados cosméticos.

Que por lo expuesto, a fin de proteger a eventuales usuarios de los productos involucrados, toda vez que se trata de productos cosméticos ilegítimos, para los que no es posible garantizar que hayan sido elaborados bajos las condiciones higiénico sanitaria pertinentes, y/o hayan sido formulados con ingredientes permitidos por la normativa vigente aplicable, y que a su vez no han ingresado al país a través de un importador habilitado y por la vía legal de autorización de importación, se sugiere: la prohibición del uso, comercialización, y distribución y publicidad en todo el territorio nacional de los productos cosméticos infantiles detallados ut supra, en todas sus presentaciones y contenidos netos hasta tanto se encuentren debidamente regularizados.

Que desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese el uso, comercialización, publicidad, publicación en plataformas de venta en línea y distribución en todo el territorio nacional de los productos cosméticos infantiles que a continuación se detallan, en todas sus presentaciones y contenidos netos hasta tanto se encuentren debidamente regularizados de Labial lip balm con forma de dona y cara de unicornio marca "POLA AYIR", made in China, sin datos de inscripción sanitaria en su rotulado. Labial lip gloss TASTY "RAINBOW SUGAR" marca "MAGIC YOUR LIFE", made in China, sin otros datos de inscripción sanitaria en su rotulado. Labial lip gloss con aplicador y llavero de STITCH marca

“RPK”, made in China, sin datos de inscripción sanitaria en su rotulado. Labial lip balm Glossy moisturizing con muñeco de capibara en la tapa marca “RPK”, fecha de vencimiento 02/2029, made in China, sin otros datos de inscripción sanitaria en su rotulado. Labial lip balm Strawberry moisturizing con forma de frutilla marca “FAVOR BEAUTY”, fecha de vencimiento 06/2030, made in P.R.C., sin otros datos de inscripción sanitaria en su rotulado. Paleta de sombras para ojos con dibujo de HELLO KITTY marca “FAVOR BEAUTY”, made in China, sin otros datos de inscripción sanitaria en su rotulado.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Gestión y Control Normativo de la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales, a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, dése a la Coordinación de sumarios a sus efectos.

Luis Eduardo Fontana

e. 17/04/2026 N° 23749/26 v. 17/04/2026

# Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a “Búsqueda Avanzada”, **escribí** la palabra o frase de tu interés y **obtené** un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.

# Disposiciones Sintetizadas

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Disposición Sintetizada 6672/2026

DI-2026-6672-APN- DNLAYR #ENACOM FECHA 14/04/2026

EX-2026-17546224- -APN-ASP#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto; 1.- Inscribir a la firma ESA CARGAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, bajo el P.P. N° MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (1.375) como prestador de servicios postales, para la oferta y prestación de los servicios de ENCOMIENDA / PAQUETE POSTAL con cobertura total en el ámbito nacional, y de MENSAJERÍA URBANA con alcance en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y en el AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES. 2.- Notifíquese, publíquese en extracto y cumplido, archívese. Firmado: Sofia Angelica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Maria Florencia Torres Brizuela, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 17/04/2026 N° 23743/26 v. 17/04/2026

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Disposición Sintetizada 6673/2026

DI-2026-6673-APN-DNLAYR#ENACOM FECHA 14/04/2026

EX-2026-28610556 - APN-DNLAYR#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto: 1.- Inscribir al Sr MICHEL ALEJANDRO BOCCAGNI MC COUBREY , bajo el N° P.P.M. 168 como prestador de servicios postales, para la oferta y prestación del servicio MENSAJERÍA URBANA con cobertura en la Localidad de OLAVARRÍA, , Provincia de BUENOS AIRES. 2.- Notifíquese, publíquese en extracto y cumplido, archívese. - Firmado: Sofia Angelica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Maria Florencia Torres Brizuela, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 17/04/2026 N° 23742/26 v. 17/04/2026

## FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?

Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

# Avisos Oficiales

## NUEVOS

### BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 28/01/2026, la tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 28/01/2026, corresponderá aplicar la Tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6,50 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	13/04/2026	al	14/04/2026	28,62	28,28	27,95	27,63	27,30	26,99	25,14%	2,352%
Desde el	14/04/2026	al	15/04/2026	29,63	29,27	28,91	28,56	28,22	27,88	25,92%	2,435%
Desde el	15/04/2026	al	16/04/2026	29,20	28,85	28,50	28,17	27,83	27,50	25,59%	2,400%
Desde el	16/04/2026	al	17/04/2026	27,28	26,97	26,67	26,37	26,08	25,79	24,10%	2,242%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	13/04/2026	al	14/04/2026	29,32	29,66	30,02	30,39	30,76	31,13		
Desde el	14/04/2026	al	15/04/2026	30,37	30,75	31,13	31,52	31,92	32,33	34,98%	2,496%
Desde el	15/04/2026	al	16/04/2026	29,92	30,29	30,66	31,04	31,43	31,82	34,39%	2,459%
Desde el	16/04/2026	al	17/04/2026	27,90	28,22	28,54	28,87	29,21	29,55	31,76%	2,293%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: A partir del 16/04/2026 para: 1) MiPyMEs: Tasa de Interés clientes “Pellegrini Mi Banco” Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 23,00% TNA, Hasta 15 días del 23,00%TNA, Hasta 30 días del 23,00% TNA, - Resto de clientes: Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00% TNA, Hasta 15 días del 26,00%TNA, Hasta 30 días del 28,00% TNA Hasta 60 días del 31,00% TNA, Hasta 90 días del 32,00% TNA, de 91 a 180 días del 36,00% TNA, de 181 a 360 días del 39,00% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 34,00%TNA. 2) Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00%TNA, Hasta 15 días del 26,00% TNA, Hasta 30 días del 28,00% TNA, Hasta 60 días del 31,00% TNA, Hasta 90 días del 32,00% TNA, de 91 a 180 días del 35,00% TNA y de 181 a 360 días del 38,00% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Valeria M. Mazza, Subgerente Departamental.

e. 17/04/2026 N° 23921/26 v. 17/04/2026

### AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA FORMOSA

Se cita a las personas que se detallan a continuación, a que en el preteritorio plazo de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 863-866-871-872-874-985 – 987 del C.A. (Ley 22.415), según el encuadre dado. Vencido dicho plazo se declarará su Rebeldía. Además deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1.001 C.A.), bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en sede de esta División (Art. 1.004 C.A.) Al mismo tiempo, de optar por acogerse a los beneficios establecidos por los Arts. 930/932 del Código Aduanero, deberá proceder en el término fijado precedentemente, al pago del monto mínimo de la multa, cuyo importe figura en la planilla abajo detallada y al abandono de las mercaderías a favor del Estado. Asimismo y

teniendo en cuenta que la permanencia en depósito de las mercaderías secuestradas en autos implica peligro para su conservación, se hace saber a los interesados que se detallan en planilla, que esta División procederá en un plazo de diez (10) días de notificado, a dar una destinación permitida conforme las reglamentaciones vigentes para el descongestionamiento de los depósitos aduaneros (Arts.439 o 448 C.A.). Firmado:DEBELDE RENE JAQUELINE- JEFE OF. SUMARIOS A/C ADUANA DE FORMOSA.

SUMARIO CONTENCIOSO	SIGEA N.º	DOCUMENTO N.º	APELLIDO Y NOMBRE	INF .ART. LEY 22.415	MULTA
652-2025/k	19488-1198-2025	21827904	CASTILLO DORA MARTHA	874/985	\$1.719.701,66
664-2025/K	19488-880-2025	14712483	FAVATIER VICTOR	874/987	\$3.120.641,37
676-2025/4	19488-1190-2025	36744029	CABRERA CRISTIAN	987	\$616.041,93
IDEM	IDEM	36377629	GONZALEZ GUSTAVO ADRIAN	IDEM	SOLIDARIA
18-2026/1	19488-1313-2025	24778118	SCHDMIT JOEL	874/985	\$8.294.963,02
28-2026/K	19488-1311-2025	24778118	SCHDMIT JOEL	874/985	\$3.454.184,66
62-2026/3	19488-57-2026	39750913	GONZALEZ HECTOR OSVALDO	987	\$595.207,68
63-2026/1	19488-58-2026/8	38962571	ACOSTA ALEXIS EZEQUIEL	987	\$1.058.346,29
64-2026/K	19488-59-2026	35302607	MEZA JOSE FRANCISCO	987	\$1.206.767,48
65-2026/8	19488-60-2026	38962490	MICHALIK MARCELO RAMON	987	\$1.839.635,18
80-2026/3	19488-88-2026	33938829	VILLADA DARIO EZEQUIEL	947	\$3.874.477,52
86-2026/1	19488-70-2026	38543049	VARGAS RODRIGO FERMIN	874/987	\$2.656.033,62
IDEM	IDEM	95271321	SOLIS MIRNA NOEMI	IDEM	SOLIDARIA
87-2026/K	19488-132-2026	41442311	LEZCANO GUTIERREZ GABRIELA	874/987	\$1.532.575,05
IDEM	IDEM	36112584	LEZCANO ANTONELLA	IDEM	\$1.471.464,79
IDEM	IDEM	43274457	LEZCANO GUTIERREZ FRANCO	IDEM	\$1.483.672,68
IDEM	IDEM	38876414	BRITEZ GABRIEL BASILIO	IDEM	\$10.000,00
91-2026/K	19488-71-2026	23011097	DELGADO EDUARDO RAMON	874/987/985	\$4.849.150,83
IDEM	IDEM	28683751	BENITEZ MARIA ELVA	IDEM	SOLIDARIA
105-2026/0	19488-93-2026	39901415	AGUAYO MARIA	947	\$2.300.884,08
106-2026/9	19488-77-2026	39191827	GALAIN ESCALANTE ANDRES	874/987	\$39.191.827,00
121-2026/4	19488-163-2026	38963168	LEGUIZAMON EDGARDO	947	\$2.486.095,72
125-2026/7	19488-634-2024	32294816	PARRA ANDRES AMANCIO	874/987	\$1.463.777,67
IDEM	IDEM	30142101	GOMEZ IRMA	IDEM	SOLIDARIA
126-2026/5	19488-1204-2023	95481522	VELAZQUEZ CIRILO	987	\$3.712.935,55
128-2026/1	19488-1235-2024	32568246	FERNANDEZ DIEGO ERNESTO	987	\$4.964.759,73
147-2026/K	17804-6-2018	CIPy 4497223	SAMANIEGO GAMARRA JORGE	863-864-866	\$200.574,80
148-2026/8	17804-11-2018	29181605	PATIÑO JUAN CARLOS	863-866-871-872	\$95.546,08
158-2026/1	19488-1349-2025	36245634	BARBOZA HECTOR GONZALO	987	\$525.250,39
159-2026/K	19488-151-2026	31262717	CONTIS MIGUEL ANGEL	874/985	\$1.186.931.124,79
160-2026/9	19488-182-2026	35678491	AMARILLA ANDRES	874/985/987	\$17.953.676,78
IDEM	IDEM	33456023	SALINAS GUSTAVO	IDEM	SOLIDARIA
161-2026/7	19488-126-2026	43436803	LUNA JULIO MANUEL	874/987	\$4.551.000,43
163-2026/3	19488-160-2026	95473335	VILLALBA INSFRAN	874/987	\$3.398.494,01

Rene Jaqueline Debelde, Jefa de Oficina.

e. 17/04/2026 N° 23933/26 v. 17/04/2026

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA TINOGASTA

Cítase por Diez (10) días hábiles, a las personas en las actuaciones detalladas, para que comparezcan a presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 970 del C.A., bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1105 C.A.). En su presentación deberá constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) - calle Copiapó esq. Pte. Perón, Ciudad de Tinogasta, Catamarca- teniendo presente lo prescripto en el Art. 1034 C.A., bajo apercibimiento de los Art. 1004, 1005 y 1013 inc. h) C.A. Las presentes se encuentran sujetas al Art 439 C.A. El pago voluntario de la multa impuesta (Art.930/932 C.A.), extingue la acción penal.

Fdo. Raúl Alfredo González - ADMINISTRADOR ADUANA DE TINOGASTA

ACTUACIÓN	INFRACTOR	DNI	MULTA
21392-1-2024	ROMERO BRESCIA LUCIANO NICOLÁS	29.982.208	\$ 646.537,50
17697-131-2025	ROMANO ROBERTINO ARSENIO	34.245.665	\$ 1.796.925
22924-2-2025	GOYENECHEA HERNÁN ANDRÉS	23.457.816	\$ 6.792.000

Raul Alfredo Gonzalez, Administrador de Aduana.

e. 17/04/2026 N° 23878/26 v. 17/04/2026

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### Comunicación "A" 8419/2026

10/04/2026

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1-1719: Régimen Informativo Contable Mensual. Efectivo mínimo y Aplicación de Recursos (R.I. - E.M. - A.R.). Adecuaciones

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el régimen informativo de la referencia como consecuencia de la emisión de las Comunicaciones A 8378 (actualización del TO sobre las normas de Efectivo Mínimo) y A 8397.

Al respecto, se realizaron adecuaciones en la Sección 1. Efectivo mínimo.

Por último, se acompañan las hojas que corresponden reemplazar en el texto ordenado del presente régimen informativo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Mariana A. Díaz, Gerenta de Régimen Informativo - Rodrigo J. Danessa, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio [www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar) (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 17/04/2026 N° 24027/26 v. 17/04/2026

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### Comunicación "A" 8420/2026

10/04/2026

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular RUNOR 1-1954: Régimen Informativo Contable Mensual. Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos (R.I. - E.M. - A.R.). Adecuaciones

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo el nuevo texto ordenado de la Sección 6. de Presentación de Informaciones al Banco Central, teniendo en cuenta la actualización dada a conocer mediante la Comunicación A 8419.

Al respecto, destacamos entre las principales modificaciones, la reenumeración de las instrucciones operativas conforme la siguiente estructura:

6.1. Moneda extranjera/ TP

6.2. Moneda pesos

6.3. Aplicación de la capacidad de préstamos en moneda extranjera Anexos

Asimismo, se detallan a continuación los cambios introducidos como consecuencia de la modificación antes citada:

#### 6.1. Moneda extranjera/ TP

- Adecuación de los puntos 6.1.1.1., 6.1.1.3., 6.1.1.4.i), 6.1.2.1.ii), vii) y viii) y de los controles de validación 012, 102, 105 y 121.
- Eliminación de los puntos 6.1.1.4.v), 6.1.1.7. y de los controles de validación 134,138, 139, 140, 141, 158, 159, 160,173, 175, 178, 179, 183 a 186, 192, 194, 195, 198, 199, 505, 515, 519, 520, 528, 531, 532 y 535 a 537.

#### 6.2. Moneda pesos

- Renumeración del apartado.
- Adecuación de los puntos 6.2.1. y 6.2.2.1 (vinculados con la reubicación de la partida 102200 y con las instrucciones de la partida 750000), los puntos 6.2.2.2. y 6.2.2.3. (vinculados con la adecuación de la categoría de la partida 102200) y del control de validación 03.
- Incorporación de los controles de validación 121 a 129 en función del reordenamiento señalado.

#### 6.3. Aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera

- Renumeración del apartado

#### Anexos

- Incorporación del Anexo XXVI correspondiente a las Instrucciones especiales para las informaciones de agosto y setiembre 2025 – moneda pesos. Las presentes instrucciones en relación con la adecuación del campo “Categoría” correspondiente a la partida 102200 a informar en los archivos SALDOSDIARIOS.TXT o SALDOSMENSUALES.TXT, según corresponda, serán de aplicación para todas las presentaciones que se realicen a partir del 15/04/2026.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Mariana A. Díaz, Gerenta de Régimen Informativo - Rodrigo J. Danessa, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información.

#### ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) (Opción “Marco Legal y Normativo”).

e. 17/04/2026 N° 23964/26 v. 17/04/2026

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### Comunicación “B” 13158/2026

15/04/2026

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS: Ref.: Circular OPASI 2 – Garantía de los depósitos – Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Fernando Sciammarella, Subgte. de Producción y Control de Información Estadística - María Cecilia Pazos, Subgte. de Administración y Difusión de Series Estadísticas.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) / Estadísticas e indicadores / Monetarias y Financieras / Tasas de interés / Tasas y coeficientes de referencia del BCRA / Otras.

Archivo de datos: <https://www.bcra.gov.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>, hoja "Garantía". Referencias metodológicas: <https://www.bcra.gov.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>. <https://www.bcra.gov.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasmet.pdf>. Consultas: [estadis.monyfin@bcra.gov.ar](mailto:estadis.monyfin@bcra.gov.ar).

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)-

e. 17/04/2026 N° 23946/26 v. 17/04/2026

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### Comunicación "B" 13159/2026

16/04/2026

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS: Ref.: Índice para Contratos de Locación - Ley 27.551 ("ICL").

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Índice para Contratos de Locación (ICL).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Eugenia Zen, Jefa de Administración y Difusión de Series Estadísticas - María Cecilia Pazos, Subgte. de Administración y Difusión de Series Estadísticas.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) / Estadísticas e indicadores / Monetarias y Financieras / Tasas de interés / Tasas y coeficientes de referencia del BCRA / Índice para Contratos de Locación (ICL), series diarias. Archivos de datos: <https://www.bcra.gov.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/iclaaaa.xls>, donde aaaa indica el año. [https://www.bcra.gov.ar/archivos/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/diar\\_icl.xls](https://www.bcra.gov.ar/archivos/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/diar_icl.xls), serie histórica. Referencias metodológicas: <https://www.bcra.gov.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasmet.pdf>. Consultas: [estadis.monyfin@bcra.gov.ar](mailto:estadis.monyfin@bcra.gov.ar).

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)-

e. 17/04/2026 N° 23953/26 v. 17/04/2026

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Axel Emanuel POPP (Documento Nacional de Identidad N° 40.459.448), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° EX-2025- 00113587- -GDEBCRA-GFANA#BCRA, Sumario N° 8522, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 17/04/2026 N° 23901/26 v. 23/04/2026

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER que se ha dispuesto instruir sumario la entidad COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE AGOSTO LIMITADA MATRICULA N° 23.145 habiendo sido designada la suscripta como instructora sumariante. En tal carácter se emplaza a la nombrada, por el término de DIEZ (10) días, para la presentación del descargo y el ofrecimiento de prueba de la que intente valerse en los términos reglados por el Art. 1° inc. "f" ap.1 y 2 de la Ley 19.549 (T.O 1991).-Ello bajo apercibimiento de tenerla como no presentada y seguir las actuaciones sin la intervención suya o de su apoderado. Intímasele, asimismo, para que dentro del plazo precedentemente señalado, proceda a denunciar su domicilio real, en los términos y a los efectos bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72, reglamentario de la Ley 19549. Fdo Geraldine E.Mac Cormack

Geraldine Elena Mac Cormack, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 17/04/2026 N° 24128/26 v. 21/04/2026

### BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.



### INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.

# Avisos Oficiales

## ANTERIORES

### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma CHONLE S.A. (CUIT 30-71716823-9), y a la señora Barbara Soledad Hall (DNI 39.120.701), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Electrónico N° EX-2023-00032516-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 8468, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/04/2026 N° 22669/26 v. 20/04/2026

### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Andrés Mannini Pappalardo (Documento Nacional de Identidad N° 28.990.265) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Electrónico N° EX-2022-00180517GDEBCRA-GSENF#BCRA, Sumario N° 8441, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Javier Clark, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 15/04/2026 N° 22767/26 v. 21/04/2026

### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

#### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a Matifer SAS (CUIT 30-71642352-9) y Matías Ezequiel Fernández (DNI 37.140.983) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina 8601, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente EX-2022- 00197396-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario 8437, caratulado "MATIFER SAS" que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (TO por Decreto 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 16/04/2026 N° 23371/26 v. 22/04/2026

## ¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)  
5218-8400



## GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

Gendarmería Nacional - Av. Antártida Argentina 1480, C.A.B.A., notifica al Gendarme Martin Facundo Ezequiel ZURUGUAY CORNEJO, titular del DNI 42.897.780, de la Disposición del Jefe de Gendarmería Nacional Argentina, Nro. DI-2026-787-APN-JEFEGNA#GNA (26FEB26), que en su parte pertinente DISPONE: ARTÍCULO 1°. Dar de baja de GENDARMERÍA NACIONAL "A SU SOLICITUD" al Gendarme I (Escala General – Especialidad Seguridad), Martin Facundo Ezequiel ZURUGUAY CORNEJO (DNI 42.897.780 – CE 112781), con prestación de servicio en el Destacamento Móvil 5.

David Alejandro Salas, Comandante Mayor Director, Dirección de Recursos Humanos.

e. 15/04/2026 N° 22808/26 v. 17/04/2026

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. NOTIFICA que por Resolución N° RESFC-2026-806-APN-DI#INAES, ha RESUELTO RECHAZAR el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN interpuesto en forma extemporánea contra la Resolución N° 8153/12 por la que se dispuso aplicar la sanción prevista en el artículo 101 inciso 3) de la Ley N.º 20337 modificada por la Ley N.º22816 consistente en el retiro de la autorización para funcionar a la COOPERATIVA DE TRABAJO VILLA SOLDATI LIMITADA, matrícula N° 31664, con domicilio legal en la calle Mariano Acosta y Tabare s/n, escalera 47, piso 1, departamento "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Desestímese su tratamiento como denuncia de ilegitimidad y dese por agotada la vía administrativa en este Organismo. Queda notificada de acuerdo a lo normado en el artículo 42 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017 modificado por Decreto N° 695/24)

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 16/04/2026 N° 23609/26 v. 20/04/2026

## TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala F, Vocalía de la 16° Nominación, a cargo del Dr. Pablo Adrian Garbarino, con sede en la Alsina 470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por tres (3) días que, en autos "TPC Compañía de Seguros SA c/ DGA s/ Apelación", Expte. N° 36.404-A, se ha dictado la siguiente resolución: "CIUDAD DE BUENOS AIRES, Miércoles 18 de Marzo de 2026, Referencia: TFN N° 36.404-A; TPC Compañía de Seguros SA; Sentencia. (...) Por ello, SE RESUELVE: Revocar la Resolución (DE PRLA) N° 5647/16, recaída en el expediente administrativo SIGEA N° 12197-17598-2008. Costas a cargo de la DGA. Regístrese. Notifíquese a la DGA (33-69345023-9) y publíquese edictos por el plazo de tres (3) días. Por Secretaría General de Asuntos Aduaneros, devuélvanse las actuaciones administrativas a la Dirección General de Aduanas y, oportunamente, archívese. Suscriben la presente los Dres. Pablo A. Garbarino y Christian González Palazzo por encontrarse vacante la Vocalía de la 18° Nominación (art. 1162 del CA)." Fdo: Dr. Christian Marcelo González Palazzo y Dr. Pablo Adrian Garbarino.

Miguel Nathan Licht, Vocal, Vocalía XIX Sala G Competencia Aduanera.

e. 16/04/2026 N° 20764/26 v. 20/04/2026

**Seguinos en nuestras redes**

Buscanos en instagram [@boletinoficialarg](#) y en twitter [@boletin\\_oficial](#)

**Sigamos conectando la voz oficial**





**Boletín Oficial de la  
República Argentina**



**Secretaría Legal  
y Técnica**  
Presidencia de la Nación